

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas* 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Federico Sánchez Bedoya del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, Diputado á Cortes que ha sido, y electo actualmente.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, por haber sido nombrado Auditor supernumerario del Tribunal de la Rota de la Nunciatura D. José Fernández Montaña, al Presbítero Doctor D. Enrique Almaraz y Santos, Dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. Enrique Almaraz y Santos.*

En el Seminario Central de Salamanca cursó y probó como alumno interno cuatro años de Latín, tres de Filosofía, siete de Teología y dos de Derecho canónico, obteniendo además los grados de Bachiller en Teología y Cánones y Licenciado y Doctor en Teología, con la nota de *Nemine discrepante*.

En 1870 fué ordenado de Presbítero á título de Capellanía colativa.

En el Obispado de Salamanca ha desempeñado los cargos de Coadjutor de la parroquia de Santa María de Ledesma; Canónigo Magistral de aquella Catedral; Secretario del Cabildo; Examinador sinodal y prosinodal; Diputado del Hospital de la Santísima Trinidad; Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl; Director de las Escuelas Dominicales; Juez de exámenes; Secretario del certamen literario en el Centenario de Santa Teresa, celebrado en Salamanca; Juez de grados; Catedrático de Teología en dicho Seminario, y sustituto de otras varias cátedras y encargado de su dirección.

Por Real decreto de 9 de Noviembre de 1885 fué nombrado Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Madrid, posesionándose en 25 del mismo mes.

En esta diócesis ha ejercido los cargos de Secretario de Cámara, Gobernador eclesiástico y Administrador diocesano.

Es Examinador sinodal de dicho Obispado, Director de la Santa Escuela de María y de la Archicofradía de la Santa Paz de Madrid.

Catedrático de Patrología, Oratoria Sagrada y Teología pastoral en este Seminario y Diputado de Fábrica.

Ha sido Secretario del primer Congreso católico celebrado en Madrid y del celebrado en Zaragoza, siéndolo también de la Junta central de organización católica en España.

En 1877 fué nombrado Camarero secreto de Su Santidad, y en el año siguiente Canónigo honorario de Santa María *in foro piscium* de Roma.

En 1878 fué nombrado Predicador de S. M.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, en la vacante por defunción de D. Juan de Dios Ruiz Victoria, al Presbítero D. Ildefonso Palomo y Benítez, propuesto por el Administrador Apostólico.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

*Méritos y servicios del Presbítero D. Ildefonso Palomo y Benítez.*

Cursó Latín, Filosofía y Teología en el Seminario de Cádiz. Cuenta veinticuatro años de sacerdocio, ocho de Coadjutor en la aldea de Barbate, cuatro de Arcipreste y Económico de Santa María la Coronada de Jimena, doce años de Arcipreste y Cura propio de la parroquia, de segundo ascenso del Salvador de Vejer, cuyos cargos desempeñó á satisfacción de los respectivos Prelados.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Víctor Gobián y Junco, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de la Coruña, que se halla en comisión del servicio en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar trabajos especiales sobre la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil que se le han encomendado, permanezca durante cuatro meses más en la referida comisión; debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos á D. Miguel Fernández de Castro, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

Accediendo á lo solicitado por D. José María Vidal y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de León;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Santiago, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Petit.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Petit y Alcázar, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de León, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José María Vidal.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

Accediendo á los deseos de D. Buenaventura Barcáiztegui y Orfila, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de lo criminal de Bilbao, vacante por jubilación de D. Juan del Río.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Raimundo Fernández Villaverde.**

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICION

SENORA: Para realizar lo establecido en el art. 1.º de la ley de 15 de Julio de 1882 se creó una Comisión encargada de redactar un proyecto de ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina, otro de procedimientos y un Código penal.

Aprobado y publicado el Código en lo que toca á la Marina de Guerra fué disuelta aquella Comisión, y en

su lugar y por Real decreto de 5 de Febrero de 1890 creóse otra que, constituida con más economía, ha venido prosiguiendo en el cargo de la anterior.

Pero siendo de la mayor conveniencia que Juntas ó Comisiones de esta índole sean presididas por el Almirante de la Armada, cuando éste pueda prestar la activa y asidua dirección que el objeto de ellas requiere, y tanto más cuanto que el actual Almirante ha tenido á su cargo la redacción que ha llevado á efecto del proyecto de Ordenanzas generales, y ha sido últimamente Presidente de la Comisión de que se trata; conviniendo también que haya algo más de amplitud en la designación de los Vocales de ella, todo sin el menor aumento de gastos.

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Marzo de 1891.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,  
**José María de Beránger.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comisión creada por Real decreto de 5 de Febrero de 1890 la compondrán en lo sucesivo: el Almirante de la Armada, Presidente; dos Vocales de la clase de Contraalmirantes con destino en Madrid compatible con este cargo; uno Presidente de Sala ó Magistrado del Tribunal Supremo; otro Ministro Togado del Cuerpo Jurídico de la Armada, y un Jefe del Cuerpo general ó Auditor de Marina, Secretario.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión codificadora de la Armada al Almirante D. Guillermo Chacón y Maldonado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Comisión codificadora del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Miguel Manjón y Gil de Atienza.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Comisión codificadora del ramo al Contraalmirante de la Armada D. Ignacio García de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Comisión codificadora del ramo al Ministro Togado del

Cuerpo Jurídico de la Armada D. Juan Miguel Herrera y Orúe.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Comisión codificadora de la Armada al Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia D. Emilio Bravo.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José Martínez Illescas y Egea, cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cartagena; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan Nepomuceno Flórez y Pritchard cese en el cargo de segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Domingo de Castro y Pérez cese en el cargo de Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de armamentos del Arsenal de la Carraca al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Carlos Ruiz y Canales.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de Filipinas y Comandante general del Arsenal de Cavite

al Capitán de navío de primera clase de la Armada Don Domingo de Castro y Pérez.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Navarro y Fernández.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Angel Fortón Rivarés;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Huesca, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Constantino Gambel.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Juan Call y Pujol;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Barcelona, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Sebastián García de Robres.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

Vista la instancia de la Junta directiva de la Cámara agrícola fundada en la villa de Vendrell, en solicitud de que se renozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre del año anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la carretera de la estación de Oural á la Herrería del Inio, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 249.307 pesetas 37 céntimos, que produce un adicional, también de contrata, de 87.097 pesetas 96 céntimos.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de ejecución material, que asciende á la cantidad de 7.588 pesetas 7 céntimos, el presupuesto adicional que origina la extracción de los desprendimientos en los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la sección de Orgañá á Seo de Urgel, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado para las fundaciones del puente sobre el río Ara en Ainsa, correspondiente á la carretera de Jaca á El Grado, en la provincia de Huesca, que origina sobre el ya aprobado para dicho puente, el adicional de contrata, importante 8.331 pesetas 97 céntimos.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba por su importe de contrata de 1.179 pesetas 82 céntimos el proyecto de una rampa y tajea, en la carretera de Toro á Pedrosillo, provincia de Zamora, considerándose dicha cantidad como presupuesto adicional á la contrata de la sección de Peleagonzalo á Fuentesauco en dicha carretera.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que componen la sección de Marín á Cangas, de la carretera de tercer orden de Pontevedra á Cangas, en la provincia de Pontevedra, por su presupuesto de contrata que importa 172.161'499 escudos, que produce un adicional de 10.334'331 escudos, equivalentes á 25.833'32 pesetas, al que rige en la contrata de dichas obras.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

**Santos de Isasa.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. Rafael de Sierra y Valenzuela del cargo de Gobernador civil de la provincia de Camarines Sur, en las islas Filipinas; declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Camarines Sur, en las islas Filipinas, á D. José Julián de la Lastra y Díaz de Labandero, que desempeña igual cargo en la de Camarines Norte, en las mismas islas.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Camarines Norte, en las islas Filipinas, á D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, que desempeña igual cargo en la de Mindoro, en las mismas islas.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Allende Salazar del cargo de Jefe superior de Administración, Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se encargue, en comisión, de la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, D. Juan Surrá y Rull, que desempeñó dicho cargo en el expresado departamento, y ha sido Consejero de Estado.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Filipinas y de las posesiones españolas del golfo de Guinea á D. Juan Surrá y Rull, ex Presidente de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, con arreglo al Real decreto de 24 de Octubre del año último.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º de los establecidos en el art. 25 del Real decreto ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico, á D. Carlos Vega Verdugo, que es Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la clase de primeros de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sección de Puerto Rico, de la Sala de Cuba y Puerto Rico, á D. Antonio Olózaga y Cañizares, que es Jefe de Administración de igual clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 5.º de los establecidos por el decreto ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, con destino á una de las dos plazas de la propia clase de la Dirección general de Gracia y Justicia del mismo departamento, según la plantilla aprobada por Real decreto de igual fecha, á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, que presta sus servicios en dicha Dirección general, con la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Antonio María Fabié.**

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la plaza de Oficial de Administración de quinta clase, Escribiente del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar, con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 375 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas, ha tenido á bien nombrar á D. José Romero Tinoco, que ocupa el primer lugar en la lista de opositores aprobados por el Tribunal de censura y ha sido propuesto por el mismo Tribunal para la referida plaza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1891.

FABIÉ

Sres. Subsecretario y Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para la plaza de Oficial de Administración de quinta clase, Escribiente del Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar, con el sueldo anual de 1.500 pesetas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 375 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas, ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Garrido Villazán, que ocupa el segundo lugar en la lista de opositores aprobados por el Tribunal de censura y ha sido propuesto por el mismo Tribunal para la referida plaza.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1891.

FABIÉ

Sres. Subsecretario y Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Alumno aspirante de Establecimientos penales, con el sueldo anual de 1.350 pesetas y destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, á D. Mauricio Salvatierra Mancebo, Aspirante con el núm. 50 del escalafón correspondiente.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, Antonio Hernández y López.—Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1889.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	43	24	67	6	3	9	76	»	»	»	»	»	»	»	76
Alicante.....	92	83	175	5	2	7	182	»	»	»	»	»	»	»	182
Almería.....	68	59	127	»	»	»	127	»	»	»	»	»	»	»	127
Ávila.....	27	11	38	3	4	7	45	»	»	»	»	»	»	»	45
Badajoz.....	32	37	69	8	6	14	83	2	»	2	»	1	1	3	86
Barcelona.....	308	304	612	24	48	72	684	21	19	40	2	2	4	44	728
Bilbao.....	78	81	159	16	7	23	182	2	4	6	1	»	1	7	189
Burgos.....	40	38	78	1	9	3	81	»	»	»	»	»	»	»	81
Cáceres.....	29	24	53	5	9	7	60	1	»	1	»	»	»	1	61
Cádiz.....	70	57	127	32	29	61	188	4	4	8	5	1	6	14	202
Castellón.....	35	42	77	1	2	3	80	2	1	3	»	»	»	3	83
Ciudad Real.....	19	24	43	3	1	4	47	»	1	1	»	»	»	1	48
Córdoba.....	79	62	141	10	12	22	163	»	»	»	»	»	»	»	163
Coruña.....	46	40	86	5	13	18	104	»	»	»	»	»	»	»	104
Cuenca.....	13	11	24	3	3	6	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Gerona.....	16	17	33	4	4	8	41	»	»	»	»	»	»	»	41
Granada.....	76	99	175	24	21	45	220	1	1	2	»	1	1	3	223
Guadalajara.....	10	15	25	»	2	2	27	»	»	»	»	»	»	»	27
Huelva.....	37	46	83	83	8	91	174	»	»	»	»	1	1	1	175
Huesca.....	24	19	43	4	4	8	51	»	»	»	»	»	»	»	51
Jaén.....	52	48	100	4	8	12	112	»	»	»	»	»	»	»	112
Santa Cruz de Tenerife.....	18	21	39	3	4	7	46	»	1	1	1	»	1	2	48
León.....	24	19	43	3	4	7	50	2	»	2	»	»	»	2	52
Lérida.....	7	12	19	»	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	19
Logroño.....	26	19	45	1	»	1	46	»	»	»	»	»	»	»	46
Lugo.....	28	30	58	6	4	10	68	»	»	»	»	»	»	»	68
Madrid.....	537	499	1.036	194	214	408	1.444	33	25	58	12	9	21	79	1.923
Málaga.....	219	168	387	32	17	49	436	»	»	»	»	»	»	»	436
Murcia.....	174	127	301	4	4	8	309	»	»	»	»	»	»	»	309
Orense.....	19	17	36	10	6	16	52	2	1	3	»	»	»	3	55
Oviedo.....	66	82	148	2	6	8	156	3	1	4	»	»	»	4	160
Pamplona.....	44	26	70	2	8	10	80	»	3	3	»	»	»	3	83
Palma.....	69	83	152	2	3	5	157	4	2	6	»	»	»	6	163
Palencia.....	31	20	51	4	7	11	62	»	»	»	»	»	»	»	62
Pontevedra.....	24	22	46	7	5	12	58	»	»	»	»	»	»	»	58
Salamanca.....	37	26	63	4	6	10	73	2	2	4	»	»	»	4	77
San Sebastián.....	37	48	85	6	2	8	93	4	»	4	»	»	»	4	97
Santander.....	83	81	164	7	8	15	179	3	3	6	»	»	»	6	185
Segovia.....	22	23	45	1	»	1	46	1	»	1	»	»	»	1	47
Sevilla.....	184	171	355	41	53	84	439	2	»	2	»	»	»	2	441
Soria.....	15	6	21	1	»	1	22	»	»	»	»	»	»	»	22
Tarragona.....	39	27	66	6	1	7	73	1	2	3	1	1	2	5	78
Teruel.....	13	20	33	3	2	5	38	1	»	1	»	»	»	1	39
Toledo.....	31	28	59	3	9	12	71	»	»	»	»	»	»	»	71
Valencia.....	230	230	460	27	18	45	505	8	2	10	2	»	2	12	517
Valladolid.....	96	107	203	21	15	36	239	5	2	7	3	1	4	11	250
Vitoria.....	41	40	81	5	3	8	89	3	3	6	1	»	1	7	96
Zamora.....	30	25	55	7	14	21	86	»	»	»	»	»	»	»	86
Zaragoza.....	123	103	226	22	16	38	264	5	2	7	»	»	»	7	271
TOTALES.....	3.471	3.221	6.692	665	600	1.265	7.957	112	79	191	28	17	45	236	8.193

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	21	8	6	35	25	4	1	30	65
Alicante.....	40	11	8	59	36	14	7	57	116
Almería.....	10	28	4	42	8	25	8	41	83
Ávila.....	4	5	4	13	9	1	4	14	27
Badajoz.....	32	12	8	52	31	10	11	52	104
Barcelona.....	281	130	51	462	282	84	128	494	954
Bilbao.....	38	19	12	69	33	11	16	60	129
Burgos.....	35	15	4	54	37	12	9	58	112
Cáceres.....	8	3	»	11	15	10	3	28	39
Cádiz.....	84	23	16	123	66	17	25	108	231
Castellón.....	26	10	8	44	20	3	7	30	74
Ciudad Real.....	12	5	4	21	11	1	6	18	39
Córdoba.....	40	20	6	66	48	18	21	87	153
Coruña.....	30	12	5	47	25	9	6	40	87
Cuenca.....	5	3	1	9	4	1	2	7	16
Gerona.....	20	7	4	31	16	8	8	32	63
Suma y sigue.....	686	311	141	1.138	666	228	262	1.156	2.294

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	686	311	141	1.138	666	238	262	1.156	2.294
Granada.....	77	34	10	121	62	13	34	109	130
Guadalajara.....	8	2	3	13	2	»	4	6	19
Huelva.....	11	9	1	21	12	4	3	19	40
Huesca.....	9	6	2	17	10	8	4	22	39
Jaén.....	33	12	6	51	18	9	8	35	86
Santa Cruz de Tenerife.....	12	2	4	18	12	1	2	15	33
León.....	11	4	6	21	8	5	3	16	37
Lérida.....	29	10	5	44	24	11	11	46	90
Logroño.....	22	9	3	34	10	2	7	19	53
Lugo.....	21	9	4	34	26	5	7	38	72
Madrid.....	513	197	84	794	502	136	167	805	1.599
Málaga.....	128	49	29	206	121	25	49	195	401
Murcia.....	94	47	14	155	84	42	14	140	295
Orense.....	13	5	4	22	19	3	6	24	46
Oviedo.....	50	15	5	70	51	16	9	76	146
Pamplona.....	28	13	9	50	14	6	10	30	80
Palma.....	20	24	10	54	28	11	17	56	110
Palencia.....	11	2	2	15	5	2	2	9	24
Pontevedra.....	18	4	3	25	9	5	3	17	42
Salamanca.....	20	13	6	39	25	4	7	36	75
San Sebastián.....	39	12	5	56	31	6	8	45	101
Santander.....	49	18	7	74	35	13	18	66	140
Segovia.....	17	5	»	22	13	3	5	21	43
Sevilla.....	121	65	37	223	105	46	61	212	435
Soria.....	5	3	1	9	10	1	1	12	21
Tarragona.....	21	12	3	36	18	5	10	33	69
Teruel.....	12	3	2	17	6	5	5	16	33
Toledo.....	13	12	3	28	19	8	5	32	60
Valencia.....	122	71	32	225	100	35	62	197	422
Valladolid.....	57	31	11	99	42	22	16	80	179
Vitoria.....	25	7	4	36	21	8	6	35	71
Zamora.....	9	5	3	17	7	3	3	13	30
Zaragoza.....	114	25	10	149	105	25	27	157	306
TOTALES.....	2.418	1.046	469	3.933	2.216	716	856	3.788	7.721

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Febrero de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	28	25	4	4	3	1	»	»	»	»	35	30
Alicante.....	44	38	15	19	»	»	»	»	»	»	59	57
Almería.....	33	36	9	5	»	»	»	»	»	»	42	41
Ávila.....	11	14	1	»	»	»	1	»	»	»	13	14
Badajoz.....	37	39	14	13	»	»	1	»	»	»	52	52
Barcelona.....	350	383	100	102	»	»	10	2	2	7	462	494
Bilbao.....	55	46	8	9	3	2	3	2	»	1	69	60
Burgos.....	48	51	6	7	»	»	»	»	»	»	54	58
Cáceres.....	8	25	3	2	»	»	»	1	»	»	11	28
Cádiz.....	105	96	16	8	1	»	»	1	1	3	123	108
Castellón.....	40	28	4	2	»	»	»	»	»	»	44	30
Ciudad Real.....	21	17	»	1	»	»	»	»	»	»	21	18
Córdoba.....	60	83	4	3	1	»	»	»	1	1	66	87
Coruña.....	36	37	11	3	»	»	»	»	»	»	47	40
Cuenca.....	8	7	»	»	»	»	1	»	»	»	9	7
Gerona.....	27	19	»	2	2	7	»	1	2	3	31	32
Granada.....	95	89	16	13	7	7	»	»	3	»	121	109
Guadalajara.....	13	6	»	»	»	»	»	»	»	»	13	6
Huelva.....	17	14	3	4	»	»	1	»	»	1	21	19
Huesca.....	17	21	»	1	»	»	»	»	»	»	17	22
Jaén.....	51	35	»	»	»	»	»	»	»	»	51	35
Santa Cruz de Tenerife.....	16	12	»	1	»	»	1	»	1	2	18	15
León.....	20	16	1	»	»	»	»	»	»	»	21	16
Lérida.....	44	46	»	»	»	»	»	»	»	»	44	46
Logroño.....	30	16	4	3	»	»	»	»	»	»	34	19
Lugo.....	34	29	»	7	»	»	»	»	»	»	34	38
Madrid.....	685	680	89	104	12	12	6	1	2	8	794	805
Málaga.....	137	122	59	64	2	2	3	3	5	4	206	195
Murcia.....	76	68	76	71	»	»	2	»	1	1	155	140
Orense.....	18	23	2	1	2	»	»	»	»	»	22	24
Oviedo.....	36	41	9	5	»	»	1	»	22	30	70	76
Pamplona.....	47	28	2	2	»	»	»	1	»	»	50	30
Palma.....	51	52	3	1	»	1	»	1	»	1	54	56
Palencia.....	14	9	»	»	»	»	»	»	»	»	15	9
Pontevedra.....	25	17	»	»	»	»	»	»	»	»	25	17
Salamanca.....	27	26	9	10	1	»	1	»	1	»	39	36
San Sebastián.....	37	36	19	8	»	»	»	1	»	»	56	45
Santander.....	62	57	8	6	4	3	»	»	»	»	74	66
Segovia.....	20	20	»	»	»	1	»	»	»	»	22	21
Sevilla.....	189	170	19	27	3	5	7	2	5	8	223	212
Soria.....	9	12	»	»	»	»	»	»	»	»	9	12
Tarragona.....	30	28	5	5	»	»	1	»	»	»	36	33
Teruel.....	16	16	»	»	»	»	1	»	»	»	17	16
Toledo.....	26	30	1	2	»	»	1	»	»	»	28	32
Valencia.....	186	178	27	13	»	»	9	3	6	225	197	
Valladolid.....	90	77	6	3	1	»	2	»	»	»	99	89
Vitoria.....	32	33	2	2	»	»	»	»	2	»	36	35
Zamora.....	14	12	3	1	»	»	»	»	»	»	17	13
Zaragoza.....	137	147	10	8	»	»	»	1	2	1	149	157
TOTALES.....	3.212	3.110	571	542	44	41	52	16	54	79	3.933	3.788

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 4 de Marzo de 1891.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 82 cases with detailed medical and demographic information.

Total de inhumaciones, 73 y 9 fetos.—Varones, 38; hembras, 44.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various categories like 'De viruela', 'De difteria', and 'Del aparato respiratorio'.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Marzo de 1891.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 60 cases with detailed medical and demographic information.

Total de inhumaciones, 57 y 3 fetos.—Varones, 37; hembras, 23.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various categories like 'De viruela', 'De difteria', and 'Del aparato respiratorio'.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

## CONSEJO DE ESTADO

## Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden á instancia del Fiscal de S. M. contra el fallo de la Junta de Clases pasivas de 23 de Diciembre de 1885, por el que se concedió la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas á Doña María de la Concepción, Doña María de las Mercedes, Doña María del Carmen y D. Ramón Blanco y Padilla, en concepto de huérfanos de D. Rafael Blanco, se dictó en 13 de Febrero último la siguiente providencia:

«Sres. Valverde, López, y Núñez de Prado.—Por presentada la demanda con el expediente que se acompaña, publíquense los anuncios de ley y emplácese á Doña María de la Concepción, Doña Mercedes y Doña Carmen y D. Ramón Blanco y Padilla, huérfanos de D. Rafael Blanco, Oficial que fué del Ministerio de Fomento, á fin de que comparezcan ante este Tribunal y en estos autos dentro del término de la ley; y para que llegue á conocimiento de los interesados esta providencia, insértese en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Secretario de la Sala, Julián González Tamayo. 427—M

En los autos que ante este Tribunal penden á instancia del Fiscal de S. M. contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 16 de Junio de 1884, por el que se concedió á Doña Jacinta y Doña Luciana Lisa el derecho á suceder á su madre Doña Amada Jordán en la pensión del Tesoro que venía disfrutando en su concepto de viuda de D. Gregorio Lisa, Vocal que había sido del Consejo provincial de Zaragoza y Bibliotecario de la Universidad de la misma ciudad, se dictó en 14 último la siguiente providencia:

Sres. Vicepresidente, Valverde, Núñez.—Por presentada la demanda con el expediente gubernativo que acompaña, y emplácese á Doña Jacinta y Doña Luciana Lisa Jordán para que comparezcan ante este Tribunal y en estos autos representadas en forma; y para que esta providencia llegue á conocimiento de las interesadas, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Zaragoza.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Secretario de Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 426—M

## SECRETARÍA

## Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 5 de Febrero de 1891. La Sociedad T. Gil y Compañía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Enero de 1890, sobre exclusión de la Sociedad A. Vila del concurso celebrado para la construcción de tres avisos torpederos en la ría del Ferrol (Madrid.)

En 20 de Febrero de 1891. D. Andrés Ferreras Pequeño contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Enero de 1891, sobre abono de un año de servicio (Sevilla.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—P. el Secretario mayor, Juan María del Rivero.

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 1.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## España (costa N).

1. OBRAS DE DRAGADO EN LA RÍA DE AVILÉS. El Sr. Comandante de Marina de Gijón participa que la draga que trabaja en las obras de este puerto se encuentra en la actualidad limpiando el trozo de cauce de la ría próxima á los muelles de dicha villa, y se ha principiado el dragado, como á unos 400<sup>m</sup> más abajo de dichos muelles; por lo que, á fin de evitar averías con la expresada draga, es conveniente que mientras duren dichas obras, los buques que necesiten subir la ría hasta los citados muelles y lo hagan sin práctico, no lo verifiquen en las mareas de la noche, debiendo esperar las del día en la dársena de San Juan.

Carta núm. 177 de la sección II.

## OCEANO PACIFICO DEL SUR

## Noruega.

2. NUEVAS LUCES EN BUHAVN SOBRE HELLEN Y EN BIÖRNERÖEN SOBRE URE. (A. a. N., núm. 222/1.290. Paris, 1890.) Según anuncian de Cristianía, se habrá encendido desde el 15 de Diciembre de 1890 en Buohavn sobre Hellen, una luz de gasolina, roja y blanca, elevada 3<sup>m</sup> sobre el terreno y 13<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, que será visible á 6 millas. Esta luz podrá marcarse entre el S. 3° W. y el N. 44° W. por el W. Se verá roja entre sus marcaciones al S. 3° W. y al S. 72° W. (hacia el S. de *Store Valberg Flassen*); blanca entre el S. 72° W. y el W.; roja entre el W. y el N. 62° W. por encima de Godsboen y blanca entre el N. 62° W. y el N. 44° (hacia el N. de Buöen).

Esta luz estará encendida desde el 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Situación: 68° 7' 45" N. y 20° 5' 59" E.

En la misma fecha se habrá encendido en Biörneröen (véase el Aviso núm. 120/711 de 1890), otra luz de gasolina roja y blanca, elevada 3<sup>m</sup> sobre el terreno y 24<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y será visible á 6 millas. Esta luz puede marcarse entre el S. 21° W. y al N. 48° E. por el W. y N. se verá roja entre sus marcaciones al S. 21° W. y al N. 79° W. por el W. (hacia el S. de *Jeitöen*); blanca entre el N. 79° W. y el N. 33° E. por el N. (hacia el E. de *Boen*), y roja entre el N. 33° E. y el N. 48° E.

Esta luz estará encendida desde el 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Situación: 68° 4' 45" N. y 19° 58' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 262, y carta número 229 de la sección I.

3. NUEVA LUZ EN SKIBHOLM SOBÆ KIEÖ (ISLAS LOPODEN). (A. a. N., núm. 222/1.291. Paris, 1890.) Según anuncian de Cristianía, debe haberse encendido desde el 15 de Diciembre de 1890, en Skibholm sobre Kieö, una luz de gasolina blanca y roja elevada 3<sup>m</sup> sobre el terreno y 10<sup>m</sup>,5 sobre el nivel de la pleamar y visible á 6 millas. Esta luz podrá marcarse entre el S. 37° W. y el N. 69° W. por el W. y entre el N. 39° W. y el N. 30° E. por el N. Se verá roja entre sus marcaciones al S. 37° W. y al S. 80° W. (hacia el S. de *Itterstadvaerskiaer*); blanca entre el S. 80° W. y el N. 87° W. (hacia el N. *Kieö* y de *Latmendsoe*); roja entre el N. 87° W. y el N. 69° W. y entre el N. 39° W. (al W. de Kieö) y el N. 30° E.

Estará encendida desde el 1.º de Septiembre al 14 de Abril.

Situación: 68° 19' 15" N. y 21° 54' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 264, y carta números 229 de la sección I.

## OCEANO PACIFICO DEL SUR

## Chile.

4. PIEDRAS DE LA ISLA CAILIN Y FONDOS EN EL CANAL CHAIGUAO (GOLFO CORVADO) (ISLAS CHILOE. (A. a. N., número 222/1.294. Paris, 1890.) La isla Cailin despide hacia el S. un banco de piedras que no indican las cartas actuales y que sale mucho en el canal comprendido entre esta isla y la de Laytec ó Liliguapi.

Por fuera de estas piedras, debe pasarse el canal con las mayores precauciones.

Según los prácticos de la localidad, no debe intentar ningún buque extranjero el paso del canal que separa la punta Chaigua del extremo NE. de la isla Cailin. Las sondas de este canal, trazadas en las cartas actuales, no están conformes con los fondos que hay en realidad.

Carta núm. 246 de la sección VII.

5. BANCOS ALREDEDOR DE LA ISLA LINLIN (GOLFO DE AN-CUD) (ISLAS CHILOE). (A. a. N., núm. 222/1.295. Paris, 1890.) En el centro del canal que separa la isla Linlin de la isla grande de Chiloe, y al NNE. del extremo N. de la isla Linlin, hay un banco de piedra y cascajo, en el que han tocado varios buques, debe haber poca agua en este banco, aunque no se ha podido descubrir ningún indicio de bajo en las bajamares vivas.

Según los prácticos de la localidad, las sondas de la carta no son exactas entre las islas Linlin y Meulin. Los tres bancos que la carta señala entre estas dos islas no están bien situados, y por consiguiente, no debe pasarse este canal sino con precaución.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Madrid 3 de Enero de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1890.

## CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. José María Manresa y Navarro, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 4 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 12 de Octubre de 1887 le fueron reconocidos en situación de cesante 23 años, 4 meses y 6 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Mendiri y López, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano urbano de Navarrete 6 años, 2 meses y 11 días; Promotor fiscal de Torrecilla de Cameros un año, 6 meses y 23 días; Juez de primera instancia de varios partidos 13 años, 4 meses y 27 días; Magistrado de las Audiencias de Barcelona y Albacete 11 años y 16 días; Presidente de la Audiencia de Pamplona 4 años, 2 meses y 7 días; Magistrado de la de Madrid un año, 6 meses y 7 días; Presidente de Sala de la de Pamplona 2 meses y 29 días; Presidente de la misma Audiencia 2 años y 7 meses, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Rafael León Troyano y Yusta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 10 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos 14 años, 2 meses y 3 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla 3 años, 7 meses y 28 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Francisco Vicente Bataller y Capzir, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos 4 años, 8 meses y 29 días; Ingeniero primero del mismo Cuerpo un año, 9 meses y un día; Oficial primero de Telégrafos 8 meses y 26 días; en expectación de destino un año, un mes y 28 días; Oficial primero del referido Cuerpo un año, 11 meses y 22 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 3 meses y 5 días; Director de Sección de segunda 5 años, 8 meses y 26 días, y Director de Sección de primera 6 años, 2 meses y 20 días.

D. Francisco Mora y Carretero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 2 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, con fecha 23 de Septiembre de 1871, le fueron reconocidos en situación de cesante 18 años, 3 meses y 17 días; excedente del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 2 meses y 12 días; Director de Sección de primera clase del mismo Cuerpo un año, 5 meses y 23 días; Inspector de dicho Cuerpo 8 años, 11 meses y 25 días, é Inspector general de Telégrafos 6 años y 3 meses.

D. José García Carrillo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 8 meses y 2 días de servicios. Extracto de servicios: Registrador de la propiedad de Santa Cruz de la Palma 9 años, 6 meses y 18 días; en igual cargo en Viella 2 meses y 25 días; en Moguer un año y 20 días; en Fuente de Cantos 4 años, 7 meses y 4 días; Registrador de la propiedad de Soria 2 años, 2 meses y 25 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. José Ignacio de Goiburru, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 10 meses y 11 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Pablo Teixidó y Domingo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante práctico tercero de Estadística 11 meses y 24 días; Topógrafo de la clase de cuartos 2 años, 6 meses y 10 días; Topógrafo de la de terceros 5 años y 24 días, y Topógrafo de la clase de segundos 12 años, un mes y 13 días.

D. Juan Francisco Rodríguez y Pérez, Secretario que ha sido del Gobierno civil de Madrid, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 5.250 pesetas, que en concepto de jubilado del cargo de Jefe de la Sección de Cuentas atrasadas de la Intervención general de la Administración del Estado le fué declarado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 15 de Diciembre de 1883.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Francisco Salas y Cózar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 350 pesos, cuarta parte del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por reunir 19 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 10 meses y 21 días; Celador de Obras públicas de la isla de Cuba 10 meses y 27 días; Oficial cuarto de la Dirección de Obras públicas de dicha isla 2 años y 6 meses; Auxiliar del Gobierno superior civil de Cuba con la categoría de Oficial tercero de Administración un año, 9 meses y 23 días; Oficial primero de Hacienda. Archivero del Tribunal de Cuentas de la misma isla un año, 6 meses y 14 días; Oficial primero de la Comisión de entrega de la documentación de dicho Tribunal 23 días; Oficial primero de la Comisión de examen de Cuentas del suprimido Tribunal de las de Cuba 9 meses y 4 días; Oficial primero agregado á la Sección central de Contribuciones y Estadística de la misma isla 9 meses y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Registrador de esclavos de Matanzas, con el mismo empleo en la Habana, y Oficial segundo, en comisión, Guardaalmacén de la Aduana de la Habana por nombramiento del Gobernador superior político, queda en suspenso el abono de estos servicios interin no se acredite si obtuvo la aprobación de la Superioridad; Oficial segundo, en comisión, Guardaalmacén de la repetida Aduana por nombramiento del Gobernador superior político, queda en suspenso su abono por la misma razón que los anteriores; Oficial segundo, en comisión, de la misma Aduana 2 meses y 28 días; Oficial segundo, en comisión, de la Sección marítima de la Intendencia de Cuba 8 meses y 18 días; Oficial tercero, en comisión, de la Aduana de la Habana un año, 5 meses y un día, y Oficial cuarto, en comisión, Vista de la Aduana de Cárdenas 3 meses y 5 días.

## MONTEPIÓ DE LA PENINSULA

Doña Ana Gallostra y Frau, viuda de D. Gervasio Fallo, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Vicenta Borlaf y Gómez, viuda de D. Esteban Baudoin y Ardeisón, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Mercedes Delgado, viuda de D. Francisco Lasso de la Vega, Presidente que fué de la Audiencia de lo criminal de Carmona. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Bautista Lataza y Villanueva, viuda de Don Pablo Zabal, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Corral y Laredo, D. Baldomero y Doña María de los Dolores Calderón é Isla, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Baldomero. Oficial que fué de la estación telegráfico-postal de Mieres. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 500 pesetas anuales.

Doña Casta Vázquez Quirós, viuda de D. Joaquín Hermita, Promotor fiscal que fué de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Concepción Roselló y Martínez y Doña Matilde Vassallo, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Federico, Oficial segundo que fué del Ministerio de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Obejero y Pérez, viuda de D. Cirilo Infante, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Carmen Gallego, viuda de D. Angel Gonzalo, Catedrático que fué de Historia Natural del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana y Doña Matilde Fernández Marina, huérfanas de D. Francisco, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su madre Doña Jenara en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Mercedes y Doña Caridad Rodríguez Ferrer y Batista, huérfanas de D. Miguel, Oficial tercero que fué del Ministerio de Ultramar. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Hortensia y Doña Julia Morales, huérfanas de Don

Pedro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Agustina Barca, viuda de D. Pedro Cañas, Telegrafista que fué de la estación telegráfica postal de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Fedriani, Doña Teresa y Doña Emilia Márquez Cortázar, viuda la primera y huérfanas las segundas de D. Emilio, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Rosa Imar, viuda de D. Bruno Moreno Guerrero, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Teresa Focano, viuda de D. Pascual Barba, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa López Guerrero y Doña Amalia Collantes Millán, viuda la primera y huérfana la segunda de D. José, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia Lugo y Martínez, viuda de D. José María Sancha, Ingeniero de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Ruiz, huérfana de D. Esteban, Conductor que fué de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Angela González Antón, viuda de D. José Carlos Méndez, Restaurador que fué del Museo Nacional de Pinturas. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío, toda vez que el causante no hizo los documentos correspondientes al efecto.

Doña Natalia Podio, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, empleado que fué de la Real Casa. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Presentación del Valle, huérfana de D. Antonio, Oficial segundo que fué de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Bernarda Muñoz, de estado viuda, huérfana de Don Miguel, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Canarias. Se le declara en el indicado concepto de huérfana con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de oficinas de 1.125 que se la concedió en 7 de Abril de 1887.

Doña María Ignacio Ceballos, Religiosa profesora, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué de la estafeta de Correos de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales, y se acuerda que su hermana Doña Manuela carece de derecho á pensión por no reunir las condiciones legales.

Doña María de la Paz Narascués, huérfana de D. Rafael, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su difunta madre Doña Benigna Ligués en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Angela Gómez y Gómez, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Interventor que fué de la Administración principal de Correos de Pamplona. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por no reunir el causante el mínimo de quince años de servicios.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Carmen Ibarra, viuda de D. José Antonio Guillén, Inspector general que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Cecilia Lázaro y Cordero, viuda de D. Simón Linares, Teniente primero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

D. Enrique y Doña Carmen Miranda, huérfanos de Don Francisco, Abogado fiscal que fué de la Audiencia de la Habana. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca en el goce de la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Dorotea Santamaría, viuda de D. Vicente Gorostiza, Oficial tercero que fué de la extinguida Contaduría general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Manuela Careda y Castro, viuda de D. Gartolomé Lareo, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Muro y Navarro, viuda de D. Tomás Blanco, Portero que fué de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Logroño. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Felicitiana Rivera y Pacheco, viuda de D. Juan Antonio Gayo, Capataz que fué de Peones camineros de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que el causante disfrutaba á su fallecimiento.

Doña Josefa Tarquis y Soria, viuda de D. Ricardo López Bercial, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Asunción Muñoz y Montero, viuda de D. Julián Igarza y Muro, Topógrafo que fué de primera clase. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pia Fernández, viuda de D. Buenaventura Jiménez, Oficial que fué de la Secretaría del Instituto de segunda enseñanza de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Zoila Ortega, viuda de D. Ezequiel Bernal, Peón caminero que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de

supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Santamaría Pérez, viuda de D. Francisco Apellaniz, Ordenanza y mozo que fué del Archivo de Hacienda de Logroño. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque el destino que desempeñaba el causante al fallecer era en calidad de interino.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, J. M. Santiago.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración local.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 6 de Febrero último, para la subasta de arriendo de la cobranza del contingente provincial de Granada, dejó de insertarse el modelo de proposición á que habían de ajustarse las suyas los que desearan interesarse en dicha licitación; y á fin de subsanar la omisión referida, se publica á continuación el mencionado modelo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que, como se ha expresado, desean interesarse en la subasta en cuestión.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Director general, el Conde de Sallent.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., y morador en la calle de . . . . ., señalada con el núm. . . . ., cuarto núm. . . . ., cuyas circunstancias acredita con la cédula personal adjunta, núm. . . . ., clase . . . . ., enterado y conforme con las condiciones aprobadas por la Comisión provincial de Granada para la subasta de recaudación del contingente provincial, cuyo pliego aparece publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 37, correspondiente al día 6 de Febrero último y en el Boletín oficial de dicha provincia de 10 del mismo mes, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, por lo que respecta á los pueblos comprendidos en la agrupación señalada con el núm. . . . . (si fuese más de una se usará el plural), proponiendo como tipo de remuneración por el mismo servicio el . . . . . por 100 de las cantidades que recauda, y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber ingresado en (Depositaria de fondos provinciales, Caja de Depósitos ó sucursal de . . . . .) el 5 por 100 del total importe de las cantidades que han de recaudarse en la agrupación (ó agrupaciones) antes citadas.

(Fecha y firma del proponente.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 10 del corriente, y hora de las dos de la tarde, para la celebración del acto de apertura de pliegos presentados con motivo de la subasta que fué suspendida el día 25 de Febrero próximo pasado.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Director general, Arriaga.

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Senén del Diez y Toribio la concesión que solicita para sanear una marisma adyacente al río Pas, término de Mingo, sitio denominado Sedo (Santander), con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Antes de que se dé principio á las obras hará el Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado del concesionario, y previo aviso á los propietarios colindantes del día y hora que para la operación designe, el deslinde y amojonamiento de la porción de marisma objeto de esta concesión; y en el mismo día, ó en otro, ú otros que con el concesionario acuerde, intervendrá el replanteo que de las obras debe hacerse por este último. De las operaciones de deslinde levantará el acta correspondiente, á la cual unirá el plano de la superficie deslindada, con expresión de su área y de todos sus linderos, y remitirá un ejemplar del acta y plano á la Dirección general de Obras públicas.

2.ª Las obras deberán comenzarse dentro de los tres primeros meses y terminarse dentro de un año, á contar ambos plazos desde la fecha en que la concesión sea publicada en la GACETA DE MADRID, y deberán ser ejecutadas con arreglo al proyecto que forma parte del expediente.

3.ª El concesionario queda obligado á conservar las obras en buen estado de servicio y á sostener constantemente saneado el terreno que la concesión comprende.

4.ª Tanto la ejecución como la conservación de las obras y sus resultados, estarán sometidos á la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta y cargo del concesionario cuantos gastos ocasionen las operaciones de deslinde, los reconocimientos y cuanto se relacione con la referida inspección.

5.ª Terminadas que sean todas las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia practicará un detenido reconocimiento de ellas; y si las encontrara ejecutadas con arreglo á lo que prescriben las condiciones anteriores, dará posesión al concesionario del terreno que la concesión comprende, haciéndolo así constar en el acta que deberá extender del resultado del reconocimiento. De esta acta remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas.

6.ª El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Santander la cantidad de 100 pesetas, de la cual formará parte las tres que tiene depositadas con análogo objeto, según consta en la carta de pago correspondiente, en garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone. Esta garantía le será devuelta cuando acredite que ha terminado las obras con arreglo á lo que estas condiciones prescriben, mediante el acta á que se refiere la condición 5.ª

7.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción á lo prescrito en los artículos del 7.º al 10, ambos inclusive, de la ley vigente de Puertos.

8.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de

caducidad; y declarada que ésta sea con arreglo á las disposiciones vigentes, se procederá en consecuencia con lo establecido en las mismas para los casos de esta naturaleza.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Resultando que por Real orden de 26 de Julio de 1890 se adjudicó definitivamente á D. Pedro Hontañón Cabada la concesión de una marisma en el río Cubas en la cantidad de 15.000 pesetas:

Resultando que en la condición 8.ª de las particulares de la subasta se preceptúa que el adjudicatario otorgaría en esta Corte la escritura correspondiente en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se publicase en la GACETA DE MADRID la Real orden de adjudicación, declarándose anulada ésta con pérdida del depósito provisional si el adjudicatario no otorgase la escritura en el plazo señalado:

Resultando que el Notario que asistió á la subasta ha dado cuenta á este Ministerio con fecha 14 del actual mes de que el adjudicatario no se ha presentado á otorgar la oportuna escritura, y á su vez, con igual fecha, el Gobernador de Santander ha manifestado en 30 de Agosto último dió traslado al citado D. Pedro Hontañón de la Real orden de adjudicación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Anular la adjudicación hecha de la subasta de la concesión de la marisma en el río Cubas, hecha por Real orden de 26 de Julio último á favor de D. Pedro Hontañón Cabada, con pérdida del depósito provisional.

Y 2.º Que se modifique la condición 7.ª de las particulares de la subasta, en el sentido de que el depósito provisional se eleve á 500 pesetas y se proceda por esta Dirección á nueva subasta.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. José Mac Lennan para construir en el fondeadero del Astillero (Santander) un muelle embarcadero de uso particular, con destino al embarque de minerales de hierro, con las condiciones siguientes:

1.ª El emplazamiento del muelle será el que tiene representado en el proyecto que forma parte del expediente, y su replanteo deberá hacerse por el Ingeniero Jefe de la provincia ó en presencia y con la intervención del mismo, requisito sin el cumplimiento del cual no podrán comenzarse los trabajos.

2.ª Verificado que sea el replanteo, el Ingeniero Jefe de la provincia levantará acta de ello, haciendo constar que ha sido hecho con arreglo al antedicho proyecto, acta de la cual deberá remitir un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas y archivar otro en las oficinas de su cargo.

3.ª Las obras se ejecutarán completamente de acuerdo con el referido proyecto, y serán conservadas constantemente en buen estado de servicio, todo ello bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, no pudiendo hacerse alteración ninguna, con relación á lo proyectado, sin que preceda la autorización competente.

Se conservarán dentro de los tres primeros meses y se terminarán en los diez y ocho, á contar ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Terminadas que sean, el referido Ingeniero Jefe hará un reconocimiento de las obras, sometiendo á las pruebas que estime convenientes para asegurarse de su buena construcción y necesaria estabilidad; y si las encontrare conformes con lo establecido en las condiciones anteriores y con las exigibles de resistencia y estabilidad, levantará acta en que así lo consigne, y remitirá un ejemplar de ésta á la Dirección general de Obras públicas, dejando otro archivado en las oficinas de su cargo.

5.ª En el caso de que se establezcan boyas ú otros medios, dentro de la bahía, para el amarre de los barcos que han de utilizar el muelle, deberán situarse, de acuerdo con los poseedores de los muelles próximos existentes, y con la intervención de la Comandancia de Marina y del Ingeniero Jefe de la provincia, de manera que no sean obstáculo al atraque de los barcos á dichos muelles, ni dificulten las maniobras indispensables para el mismo en las condiciones en que ellos prestan actualmente los respectivos servicios, y en todo caso, se atenderá al concesionario á lo que sobre este punto determinen dichos funcionarios.

6.ª Todos los gastos que las obras originen, incluso los de replanteo, inspección y reconocimientos, así como indemnizaciones de perjuicios que con su ejecución y uso se ocasionen, serán de cargo del concesionario.

7.ª Este mismo consignará en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en Santander, en garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión, la cantidad de 1.000 pesetas antes de que se dé comienzo á los trabajos. Cantidad que no será devuelta mientras el concesionario no acredite, con la certificación correspondiente del Ingeniero Jefe de la provincia, que han sido las obras terminadas, y ha cumplido los deberes á que por la concesión está obligado.

8.ª No podrá comenzarse en el muelle el servicio á que se destina, sin que se haya cumplido previamente lo que prescribe la cuarta de las condiciones anteriores, ni podrá el concesionario destinarlo á usos diferentes de aquél para que la concesión ha sido solicitada.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y sujeto al art. 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y al 14 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883.

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad de la concesión; y declarada que sea según la ley, se procederá con arreglo á las disposiciones que rijan para los casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo instruido á instancia de D. Juan García Mosquera contra la negativa del Registrador de la propiedad de Colón á anotar preventivamente cierta demanda, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelación interpuesta por dicho interesado:

Resultando que el Juez de Guanabacoa, en auto de 31 de Mayo de 1889, admitió en cuanto ha lugar en derecho una demanda declarativa de mayor cuantía, entablada por Don Juan García Mosquera contra los Sres. D. Manuel María Travieso y Hernández, D. Carlos la Rosa y Vede y Doña Isabel Hernández de la Rosa, en el cual se pedía, entre otros extremos, la nulidad de una cancelación de unas hipotecas voluntarias que gravaban el ingenio San Pablo á favor del demandante, y que dichas hipotecas se declarasen vigentes en toda su fuerza y eficacia legal:

Resultando del expediente que las hipotecas voluntarias á favor del Sr. Mosquera se hallaban inscritas en el Registro de la propiedad con todos los requisitos legales, si bien por virtud de los actos que el mismo señor impugna, y que son materia del pleito, aparecen canceladas:

Resultando que en providencia de la propia fecha citada, el Juez decretó la anotación preventiva de la demanda, conforme al art. 50 de la ley Hipotecaria, por cuanto dicha demanda tiene por objeto la declaración de derechos reales, á la vez que la extinción de otros constituidos sobre el ingenio San Pablo; y librado el oportuno mandamiento al Registrador, este funcionario, en 18 de Julio del mismo año, puso la nota siguiente: «No admitida la anotación de la demanda á que se refiere el mandamiento que precede, de conformidad con el precepto del art. 28, párrafo cuarto de la ley, toda vez que la finca objeto de la demanda consta inscrita á favor de persona distinta»:

Resultando que pedidos informes al Registrador de Colón y Juez de Guanabacoa, el primero se ratificó en su negativa, y el segundo entendió bien fundada ésta, por lo dispuesto en el art. 28 de la ley que crean de aplicación al caso, y que de conformidad con ellos esa Presidencia confirmó la resolución del Registrador, oído el informe de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado:

Considerando que el art. 28 en que funda el Registrador su negativa se refiere tan sólo, según claramente lo expresa, á las inscripciones ó anotaciones de títulos en que se transfiera ó grave el dominio y la anotación de una demanda, no pertenece á esa clase de títulos, y es por tanto inaplicable dicho artículo al caso que se ventila:

Considerando que en todo caso el derecho real discutido en el pleito constaba inscrito á favor del demandante con todos los requisitos legales, sin que en realidad pueda tener influencia decisiva en el pleito el hecho de que la finca se halle inscrita á favor de persona distinta, puesto que aun en ese supuesto puede decretarse la nulidad de una cancelación con arreglo, entre otros artículos, al 113 de la ley Hipotecaria, y el derecho que al tercero asegura el art. 42 de la ley, no es tan absoluto que prevalezca aun contra los actos nulos que hayan dejado claros rastros en el Registro, cuestiones todas que no se pueden prejuzgar ahora que se tratarán en el pleito, y en las que nada influye la anotación de la demanda, significando, por el contrario, la denegación de ésta que se decide la cuestión sometida á los Tribunales, pues se hacen ilusorias las acciones ejercitadas ante ellos y que la ley concede expresamente:

Considerando, por lo expuesto, que debió tomarse la anotación en el Registro, porque además de no ser aplicable el artículo 28 en que fundó su negativa el Registrador, no podía apoyarse en la inaplicabilidad del art. 50 para mantener dicha negativa, ya que sus facultades acerca de los mandamientos ordenando la anotación de demanda se limitan á poder calificar las formalidades extrínsecas que deba reunir, y no puede negar la anotación por el motivo de no estar comprendida en el citado art. 50; pues carece de competencia para examinar los fundamentos de las providencias judiciales que la ordenan, según se declaró, entre otras, en la resolución de 19 de Enero de 1877:

Considerando que es de aplicación al caso el art. 50 en su número 1.º, porque al propio tiempo que se pide la nulidad de unas cancelaciones, se solicita expresamente en la demanda la declaración de los derechos reales correspondientes; esta Dirección general ha dispuesto que se haga la anotación preventiva ordenada por el Juez de primera instancia de Guanabacoa en su auto de 31 de Mayo de 1889.

Lo que con devolución del expediente pongo en conocimiento de V. I. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Director general, Fermín Hernández Iglesias.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

Habiéndose extraviado ocho cartas de pago procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Intercisa, las cuales se detallan á continuación, se anuncia el extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de la inserción en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención, quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMEROS DE		Capitales. Pesetas.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.	
13	Mayo	1861	386	»	33 34
11	Abril	1862	278	»	33 34
15	Mayo	1863	615	305	33 34
2	Junio	1864	773	1.035	33 33
21	Abril	1865	425	»	33 33
7	Mayo	1866	273	2.131	33 33
9	Abril	1867	233	2.388	33 33
23	Abril	1868	283	3.861	23 33

Palencia 3 de Marzo de 1891.—P. I., Policarpo Cuesta. 408—M

Habiéndose extraviado las quince cartas de pago que á continuación se detallan, procedentes de ingresos verificados en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Avinante, se anuncia el extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses desde la fecha de la inserción en ambos periódicos no se presentan en esta Intervención, quedarán nulas y de ningún valor ni efecto legal, de conformidad á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Caja de Depósitos de 17 de Enero de 1874.

FECHA DE LOS INGRESOS			NÚMEROS DE		Capitales. Pesetas.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.	
30	Noviembre	1860	1.905	»	36
27	Noviembre	1861	756	414	36
4	Diciembre	1862	947	426	36
23	Diciembre	1862	1.018	463	42 13
2	Diciembre	1863	1.311	606	36
21	Diciembre	1864	1.524	1.378	36
12	Enero	1865	34	»	42 13
13	Diciembre	1865	1.195	1.964	36
15	Enero	1866	53	2.027	42 13
7	Junio	1866	340	2.152	40 74
2	Enero	1867	1	2.292	36
26	Febrero	1867	102	2.314	42 13
14	Mayo	1867	314	2.422	40 74
20	Mayo	1868	340	3.881	40 74
14	Diciembre	1868	775	3.939	36

Palencia 3 de Marzo de 1891.—P. I., Policarpo Cuesta. 409—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cangas Tineo.—Manuel Flores, Cuchilleros, 9.  
Roa.—Dámaso Esteban, calle Libertad, 27.  
Coruña.—Alfonso Rodríguez Rey, fonda universal.  
Alciza.—Joaquín Ginés, tienda de vinos.  
Toledo.—Francisca Visado, carrera San Jerónimo, 15.  
Mauriac.—Delcondero, tahona Retamar.  
Logroño.—Epifanio Martínez, Mayor, 14.  
Huesca.—Manuel Romero, fonda Comercio.

NOROESTE

Segovia.—Isabel Gonzalez, Ferraz, 7.

NORTE

Zamora.—Elfigio Prieto, Palma Alta, 37.  
Zaragoza.—José Bello, Cardenal Cisneros, 4, interior.

OESTE

Calatayud.—José Cripto, ronda Segovia, 16 provisional, bajo.

Málaga.—Alonso, carrera San Francisco, 11.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 3 de Marzo de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez. 431—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la villa invicta de Bilbao.

Esta Corporación municipal saca á pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y sus artículos 9 y 16, las obras de conducción de las aguas de varios afluentes del arroyo Larumbe para aumentar la dotación de las potables que abastecen á la invicta villa de Bilbao.

El acto de la licitación, que será simultaneo, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Sr. Alcalde y Concejal que se designe por el Excmo. Ayuntamiento, y en la Dirección general de Administración local ante el funcionario designado por el Ministerio de la Gobernación, á las dos de la tarde del día 8 de Abril próximo, en cuyos Centros oficiales se hallan de manifiesto los planos, presupuestos y pliego de condiciones establecidas para dicho acto.

El tipo de subasta asciende á la cantidad de 177.826 pesetas 51 céntimos.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y de un resguardo que acredite haber entregado en la Tesorería municipal de esta villa, en la Caja general Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias la cantidad de 8.892 pesetas, la cual se elevará á la de 17.782 pesetas con 66 céntimos, como garantía del contrato, por aquel á quien le sea adjudicado.

El plazo para la terminación de las obras será de veinte meses, contados desde el día en que se otorgue la escritura de contrata.

El pago de las obras se verificará por certificaciones trimestrales, expedidas bien á buena cuenta, ó por mediciones parciales de la obra ejecutada.

Las propuistas deberán ajustarse escríctamente al modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, el cual se estampa también á continuación.

Bilbao 13 de Enero de 1891.—El Alcalde, Presidente interino, José María Solaun.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., provisto de cédula personal, expedida por . . . . ., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de . . . . ., anunciada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con sujeción estricta á ellas, por la suma de . . . . . (en letra la cantidad), bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que el presupuesto comprende.

Al hacer esta propuesta el que suscribe se obliga á sujetarse en un todo, en lo que respecta á la inteligencia, interpretación y cumplimiento de su contrato, á lo prescrito en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones legales que rigen en materia de contratación de servicios públicos á cargo de los Ayuntamientos. (Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Calanda.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, celebrado en esta villa el día 8 de Febrero último, ni al de la continuación de dicha clasificación, efectuado el día 22 del mismo, para el que se les concedió tiempo, los mozos números 3 y 31 del alistamiento de dicho reemplazo, Valero Rocafull y Balaguer, natural de esta villa, hijo de José y de María, y Anselmo Gracia Ubeda, natural de Samper de Calanda, hijo de Andrés y de Salvadora, se les ha instruido por esta Corporación el oportuno expediente, con arreglo al art. 87 y siguientes de la ley, habiéndoseles declarado prófugos, en vista de lo que arroja el expediente, con las condenaciones de gastos de captura y conducción, según dispone el art. 93 de la citada ley.

Por tanto se cita y emplaza á los repetidos Valero Rocafull Balaguer y Anselmo Gracia Ubeda, que el primero, según aparece del expediente, se encuentra en la ciudad de Barcelona sirviendo en un café de la calle de Carretas, y el segundo en Zaragoza, en el comercio de los Sres. Lecina y Zabay, para que se presenten á mi Autoridad y ser conducidos ante la Excmo. Comisión provincial; y á la vez y por el presente ruego y encargo á las Autoridades de la Nación la busca y captura de los mismos, conduciéndolos á este Municipio caso de ser habidos.

Calanda 2 de Marzo de 1891.—El Alcalde Presidente, Joaquín Sauras. 422—M

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Montemayor, provincia de Córdoba.

Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Santiago Ruiz Nadales, hijo de Juan y de Antonia, natural de esta villa, núm. 16 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazos, se ha instruido el oportuno expediente, conforme á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de dicha ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En su virtud se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibido de que en otro caso será tratado con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento á las disposiciones legales vigentes y en obsequio al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó que lo pongan á disposición de la Comisión provincial de Córdoba.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, nariz regular, boca algo sumida, color trigueño.

Montemayor (Córdoba) 15 de Febrero de 1891.—Juan Galán. 421—M

Ayuntamiento constitucional de Sarria.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento los mozos del alistamiento del corriente año y de revisión de los reemplazos anteriores que se expresan en la relación final, é ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, para que antes del 15 de Marzo próximo comparezcan ante este Ayuntamiento á decir lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que si no lo hacen se les declarará prófugos.

Sarria 26 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Vázquez Castiñeira.

RELACION QUE SE CITA

Alistamiento de 1891.

- Núm. 11. Manuel López García, hijo de Juan y Rosa, natural de Barbado.
- Núm. 32. Juan Manuel López, hijo de Juan y Manuela, natural de Chorento.
- Núm. 39. Evaristo López Freire, hijo de Francisco y María, natural de Farbán.
- Núm. 40. Bernardo López Freire, hijo de Francisco y María, natural de Farbán.
- Núm. 78. José María Antonio González López, hijo de Dionisio y María, natural de Nespereira.
- Núm. 95. Manuel Pumarés López, hijo de Pedro y María, natural de Reymóndez.

Núm. 118. Francisco María Correas Real, hijo de Juan y Antonia, de Santiago de la Vega.  
Núm. 130. Antonio María Castro Liz, hijo de Eugenio y Andrea, de Villamayor.

Alistamiento de 1889.

Núm. 49. Manuel María Novo, hijo de Bernarda, de Loreiro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Contencioso Administrativo.

#### ORENSE

D. Germán Arias y Montes, Secretario del Tribunal de lo Contencioso administrativo de la provincia de Orense.

Por el presente se cita á los herederos ó causa habientes de D. José María Moure y Vázquez, Abogado y vecino que fué de La Cañiza, fallecido el 11 de Enero último, á fin de que dentro del término de veinte días se personen en el pleito contencioso-administrativo que se sigue en este Tribunal, promovido por el D. José María Moure contra providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando caducadas y mandando sacar á pública subasta las minas de estaño tituladas *San José y Santa María*, sitas en Poulo y Escudeiros respectivamente; bajo apercibimiento que de no personarse le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así se acordó por providencia de 7 del actual dictada en dicho pleito.

Orense 10 de Febrero de 1891.—Germán Arias.

67—P

#### Juzgados militares.

##### CARTAGENA

D. Manuel López Mazón, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue contra el cabo de mar de la Armada Felipe Reyes Jiménez por los delitos de rapto y estupro.

Teniendo que prestar declaración en dicha causa una mujer cuyo nombre y apellido se ignora, de la que se dice ser esposa del marinero licenciado de la Armada Pascual Ruiz Fenoy, residente al parecer en el caserío de Cabo de Gata, por el presente y único edicto cito y llamo á la referida mujer, para que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía al objeto arriba mencionado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Arsenal de Cartagena 28 de Febrero de 1891.—Manuel López.

414—M

##### MONFORTE

D. Juan Menéndez Fernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar en Monforte, núm. 34, y Juez instructor de la sumaria que se le sigue al soldado destinado al Ejército de Ultramar José Zamud Fernández por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Zamud Fernández, hijo de Juan y de María, natural de Caspedro, parroquia de San Salvador del Hospital, Ayuntamiento de Quiroga de esta provincia, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupa la oficina de la zona militar de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Zamud Fernández; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al local que ocupa la oficina de esta zona militar, á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en la ciudad de Monforte á 25 de Febrero de 1891.—Juan Menéndez Fernández.

415—M

##### ZARAGOZA

D. Manuel de Resa y Vierna, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento, contra el soldado Manuel González Erruz por la falta grave de primera deserción simple, cometida el 20 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel González Erruz, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo cuerpo, natural de Pina, provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y de Ramona, de estado soltero de veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel de Santa Isabel de esta capital, que

ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel de dicho cuerpo se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción simple en el día 20 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel González Erruz; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Santa Isabel de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1891.—Manuel de Resa.

416—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBUÑOL

D. Ramón Villar y Cagide, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Correa Rodríguez, vecino de Polopos, para que inmediatamente se constituya en la cárcel de este partido á disposición de la Audiencia de esta circunscripción, que así lo ha decretado en causa que se le sigue sobre hurto pendiente en dicho Tribunal.

Al propio tiempo intereso y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad á disposición del referido Tribunal.

Dada en Albuñol á 26 de Febrero de 1891.—Ramón Villar.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

J—1257

##### ALIAGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa contra D. Vicente Ibáñez Martín por disparo de arma y lesiones, se cita al ofendido Félix Franco, vecino de La Cañada Renatanduy, de este distrito, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de ampliar su declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Aliaga 27 de Febrero de 1891.—El Secretario, José Aznar.

J—1258

##### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego á Francisco Sempere Maestre contra Antonio José Soto Corral, alias Zamorano, del cual sólo consta que tiene una cicatriz en la cara, que es andaluz, y que viste á lo chulo, con chaqueta corta, pantalón ajustado de campana oscuro, botina de charol y gorra negra de seda, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 28 de Febrero de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Primitivo Pérez.

J—1259

##### ALORA

D. Tomás García Pérez, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano José Santiago Fernández, vecino de Málaga, habitante calle de los Negros, núm. 18, se presente en este Juzgado en el término de quince días á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 28 de Febrero de 1891.—Tomás García.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

J—1290

##### BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Zoa de Lara y Roldán, domiciliada que ha estado en Madrid, en la calle de Tudescos, núm. 18, principal derecha, soltera, de treinta y cinco años de edad, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que amplíe á ciertos extremos la declara-

ción que tiene prestada en el sumario que se sigue en este Juzgado en averiguación de si son constitutivos del delito de estafa ciertos hechos denunciados por la Doña Zoa, contra D. Manuel Ruiz; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 26 de Febrero de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco.

J—1260

##### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en el expediente sobre suspensión de pagos de D. Francisco Ferrer y Ciuero, sucesor de Ferrer hermanos, Agente de Aduanas de esta plaza, se hace saber á los acreedores no citados personalmente, Sres. Colombo Annorí, Fratelli Arecco de Génova, Luis A. Hortolané, de Milán; Alfred Lemond y Compañía, de Liorna; Geo Insole y Sou, de Cardiff; J. C. Hoerni, de Argel; E. Puthet y Compañía, Marie Moreau y Compañía, A. Vicentius, A. y Sr. Hanés, de Marsella; Maas y Scheramen, de Hamburgo; D. A. López de Ceballos y D. F. Palacio Gorbea, de Madrid, y á los herederos de D. Jaime Punsá, de Barcelona, haber sido aprobado en la junta general de acreedores celebrada el 14 del actual el convenio presentado por el suspenso, así como que aquél será obligatorio para todos si no reclaman contra el mismo dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción del presente.

Barcelona 20 de Febrero de 1891.—El actuario, Miguel S. Mariño.

61—P

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Grassi Cantoni para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se le instruye sobre uso de nombre supuesto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar.

J—1261

##### BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robo contra Rosa Guardia, se cita y llama á la misma Rosa Guardia, de unos veintiséis años de edad, de estatura regular, delgada, morena, viuda, operaria de Fábrica, sin que consten sus demás señas, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que le resultan de la referida causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición de la referida Rosa Guardia, por haberse decretado en esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Jaime Ballester.

J—1291

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Imbert, de nacionalidad francés, de estatura aproximada un metro 70 centímetros, de cuarenta y cuatro años de edad, rubio, color sano, megillas encarnadas, ojos azules, con la particularidad de tener uno de ellos que le lagrimea, usa barba y bigote rubio, pronuncia muy mal el idioma español, y viste de caballero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Imbert; y su conducción, caso de conseguirse, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 26 de Febrero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez.

J—1262

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Vilar Santapau, de diez años de edad, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á

contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre hurto; aperebiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga a los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del indicado sujeto y su conducción en su caso a las expresadas cárceles a disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 26 de Febrero de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—1263

## CALAHORRA

D. José María Arrese Martínez, actuario del Juzgado de instrucción de Calahorra.

Certifica y da fe que en el sumario que se instruye en este Juzgado por estafa á Casto Garrido, se halla el edicto original, que dice así.

«D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gutiérrez Izquierdo, hijo de Alejandro y Eusebia, casado, zapatero, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Burgos, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este sumario, comparezca en este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, para que preste declaración en causa que se instruye por estafa á Casto Garrido, de esta vecindad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calahorra á 24 de Febrero de 1891.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, José María Arrese.»

El edicto inserto concuerda con su original.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido este testimonio, que firmo en Calahorra á 28 de Febrero de 1891.—V. B.º=Abelardo Marroquín.—Ante mí, José María Arrese, Secretario. J—1264

## CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas y dueños se expresan á continuación, que fueron sustraídas la noche del 18 al 19 de Marzo de 1889 de la dehesa nombrada Zamarrona, término del Pedroso; y si fueren habidas, las remitan con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican debidamente su adquisición, á disposición de este Juzgado.

## Señas de las caballerías.

Una potra de dos años, pelo de rata tirando á torda, con el hierro X, rayana á la marca, ancha de pecho y vientre, propiedad de Demetrie Longo Caldera.

Una jaca cerrada, pelo castaño claro, sin hierro, calzada de las patas, tuerta del ojo derecho y con un lunar en la frente; y un burro de seis años, mediano, sucio oscuro y capón, de la propiedad de José Núñez Rodríguez.

Una yegua colorada, la marca, con una cicatriz en la cruz y un lucero en la frente, herrada con una F, y perteneciente á la ganadería de D. Hilario Fito; y un potro de un año, pelo negro y alzada regular, de la propiedad de Juan Borreguero Salcedo.

Dado en Cazalla á 1.º de Marzo de 1891.—Manuel María Puga.—El Secretario, Manuel Carmona Gayte. J—1292

## CEBREROS

D. Eusebio González y González, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y partido de Cebros por renuncia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita á Eusebia Pulido Ramírez, natural y vecina de las Navas del Marqués, soltera, dedicada á las ocupaciones de su sexo, de quince años de edad, hija de Lorenzo y Petra, para que en el término de diez días, contados desde que se inserte la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de oír la notificación del auto de terminación de sumario dictado en la causa que contra la misma y otras se instruye por hurto de metálico y citarla y emplazarla para ante la Superioridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha procesada.

Dada en Cebros á 28 de Febrero de 1891.—Eusebio González.—El Escribano, Mateo Pérez. J—1265

## CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Juan Tastas y Urrea, natural de Valencia, que falleció sin testar el día 30 de Diciembre de 1889 en el Real Sitio de Aranjuez, de donde era vecino, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente, expresando por escrito el grado de parentesco que tuvieren con el finado señor Tastas, y justificándolo con los correspondientes documentos; con aperebimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare; pues lo tengo así acordado en los autos *ab intestato* promovidos de oficio con motivo del óbito del expresado D. Juan Tastas y Urrea.

Dado en Chinchón á 2 de Marzo de 1891.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas. 66—P

## FERROL

D. Gonzalo Queipo de Llano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido del Ferrol.

Hace público que por auto fecha 7 de Noviembre del año último de 1890 se declaró la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Panceira y Cros, vecino que fué de esta ciudad, y por el presente se llama por segunda vez á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, á los efectos del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que por ahora no se ha presentado persona alguna reclamando la administración, y que los que la soliciten deberán justificar el parentesco con los correspondientes documentos y presentar la fianza que previene el artículo 2.040 de la expresada ley.

Dado en Ferrol á 23 de Febrero de 1891.—Gonzalo Queipo de Llano.—Ante mí, Bernardino Moreda. 62—P

## GERONA

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción de la presente ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Baldomero Clará Verdager, vecino que fué de Saldet, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre robo de varios efectos contra Juan Costa Salinas y otro; aperebiéndose á dicho Clará que de no comparecer se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 28 de Febrero de 1891.—Enrique Roig. Por mandado de S. S., J. R. Bajanda. J—1266

## GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Gómez Const, vecino de Quentar, hijo de Miguel y Ventura, soltero, del campo, de veintidós años, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura del mismo, poniéndolo en la cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Febrero de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—1293

## HOYOS

D. Pedro de Sande y Santiváñez, Juez de instrucción in terino de la villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con los efectos que se le aprehendan, de un tal José, cuyo apellido se ignora, natural de Espino de Orbada, provincia de Salamanca, de cuarenta y cinco años de edad, estatura alta, ojos negros hundidos, pelo negro, color bueno; viste pantalón usado, paño basto, chaqueta azul, cazadora paño fino, vieja oscura, sombrero negro viejo y zapatos de piel de vaca blancos, el cual se fugó de Cilleros el día 18 del actual, llevándose sobre tres kilogramos de herraduras y clavos y otras herramientas de herrar; pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Dado en la villa de Hoyos á 22 de Enero de 1891.—Pedro de Sande y Santiváñez.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez. J—1267

## IGUALADA

D. Juan Fadón y de Lizaso, Juez de primera instancia de la ciudad de Igualada y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido con el carácter de interino D. Ramón Torelló y Catarineu desde el día 29 de Abril al 27 de Noviembre del año próximo pasado de 1890, en que cesó en tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo, D. Francisco Falero y Fajardo, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho D. Ramón Torelló y Catarineu, por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el día 23 de Diciembre último, siguiente al de la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 1.º de Marzo de 1891.—Juan Fadón y de Lizaso.—Por mandado de S. S., F. Xavier Chavalera, Escribano Secretario. J—1268

## IZNALLOZ

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alonso Jiménez Vergara y Antonio Casalmeyro González, cuyas señas y residencia se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para cumplir cierta condena; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los indicados sujetos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Iznalloz á 18 de Febrero de 1891.—Enrique Castellano.—Por el actuario, Jesús Fernández. J—1294

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díez, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero y exhorto á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Manuel Gómez Domínguez, alias Palitroque, natural y vecino de esta ciudad, de veinticinco años, soltero, albañil, hijo de Francisco y de María Josefa, siendo de estatura un metro 57 centímetros, su peso 57 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 27 íd., color de las pupilas castaño, ídem del pelo íd., color del rostro trigueño, procesado por el delito de tentativa de hurto ó robo, cuyo actual paradero se ignora, sin que se presuma el territorio donde se encuentre; y caso de ser habido, lo hagan conducir á la cárcel pública de este partido, á mi disposición, habiéndole dado lugar á la expedición de la presente el haberse ausentado de su domicilio el Manuel Gómez Domínguez, é ignorarse su paradero; aperebiéndose al repetido Manuel Gómez Domínguez, que de no presentarse en dicha cárcel ó en este Juzgado dentro del término de diez días naturales, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Jerez de la Frontera á 28 de Febrero de 1891.—José López.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—1295

## LOJA

Por la presente se cita á Encarnación Guerrero Ortiz, vecina de Zagra, anejo de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de Alfonso XII, á prestar declaración en causa que se sigue sobre extravío de otra contra la Encarnación sobre hurto á María Quintana Montoya; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Así lo ha acordado en providencia de este día el Sr. Don Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de este partido, en la expresada causa sobre extravío.

Loja 28 de Febrero de 1891.—El actuario, por D. Simón Cerezo, Juan Lara y Cabré. J—1296

## MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Cruz Marés, que es natural de Cuenca, casado, zapatero, de treinta y cinco años de edad, y viste cazadora corta de pelo de astracán negro, pantalón de pana á rayas claras, chaleco azulado, boina color café, botas de becerro negras, barba afeitada, tiene una cicatriz en uno de los lados de la cara, que ha vivido en el paseo del Rey, núm. 1, principal, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por atentado y lesiones; aperebido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte en el caso de detenido y á mi disposición, caso de ser habido, del referido Julián Cruz Marés.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado M. Cobo Canalejas. J—1269

## MADRID—ESTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en providencia dictada en el día de la fecha, á escrito del Procurador D. Lucio Alvarez, en nombre de Tomás Heredia de Tejada en los autos promovidos contra D. Melquiades Lavega, sobre pago de pesetas, se cita por tercera y última vez por medio de esta cédula al referido D. Melquiades Lavega, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 21 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, con objeto de reconocer como suya la firma con que aparece autorizado un pagaré de 10.000 pesetas, á la orden del demandante, valor recibido del mismo, su fecha en esta capital á 5 de Enero de 1890, el cual ha sido presentado en dichos autos con tal objeto por la parte contraria; bajo aperebimiento de que si no lo verifica el día y hora señalado será declarado confeso en la legitimidad de aquella para el efecto de despachar la ejecución, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1891.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1415

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en el juicio civil declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Eusebio González Salcedo y D. Cristóbal Hernández y Berrocal, representados por el Procurador Don Carlos de Santiago, contra Doña Josefa Ferreiro y Losada y D. Antonio Perelló y Vega, sus herederos ó causahabientes, sobre que se declararen extinguidos y sin ningún valor ni efecto; y, en su consecuencia, que sean totalmente canceladas las anotaciones de la antigua Contaduría de Hipotecas, respecto al vitalicio de 4 reales diarios á favor de Josefa Ferreiro y Losada, establecido por Doña Feliciano de la Vega en el testamento que otorgó en 20 de Agosto de 1807, ante el Escribano D. Félix Rodríguez, y la fianza constituida á favor de D. Antonio Perelló y Vega, por su hermana Doña Ana, á responder de que sería entregada al mismo ó sus herederos cuando lo pidieran la suma de 15.000 reales, legados á éste por su tía Doña Feliciano Vega, según escritura de 26 de Abril de 1809, ante el Escribano D. Félix Rodríguez; y, por tanto, libre de esos gravámenes la casa, calle de la Palma Alta, núm. 8 antiguo, y 39 moderno, manzana 469, se cita, llama y emplaza por medio de este segundo edicto á Doña Josefa Ferreiro y Losada y á D. Antonio Perelló y Vega ó sus causahabientes, para que dentro del término de cinco días se personen en los autos en forma, si lo creen conveniente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1891.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. X—1414

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasadas las siguientes:

*Fincas en Madrid.*

	Pesetas.
Una casa construída sobre terreno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las proximidades del río Manzanares, adosada á la estribación del puente del Rey, por la parte de Madrid y lado derecho, entrando en el puente, con fachada al paso que por dicho lado conduce á los lavaderos desde la embocadura del citado puente, en el barrio de la Florida, linda por Norte, Este y Oeste, con terrenos que al parecer son propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, y por Sur con el muro que antes se cita del puente del Rey; cuya finca consta de un piso por la fachada Este, y de otro inferior por sus fachadas Norte y Oeste, con corral y cuevas, cuya finca ha sido tasada en siete mil pesetas.....	7.000

*Fincas en Cercedilla.*

Una cerca denominada de la Mata, cercada de pared sencilla y doble, de pasto, monte y regadío, de haber dos hectáreas y cuatro áreas, de tercera clase, tasada en dos mil seiscientos ochenta pesetas.....	2.680
Una herrén denominada de Cantosgordos, de labor regadío, cercada de pared sencilla y doble, de haber una hectárea y 70 áreas, tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.....	1.575
Otra herrén al sitio del Cantosgordos, cercada de pared sencilla y doble, de labor regadío, con algo de monte, roble bajo, y de haber una hectárea y 36 áreas, tasada en novecientos setenta pesetas.....	970
<i>Suman</i> .....	12.225

Y para el remate de dichas fincas que tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el del Escorial, en cuanto á las fincas sitas en dicho partido, se ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación contraída ó como parte del precio de la venta en su caso; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que se sacan á subasta; que si no hubiere postor á la totalidad de las fincas se admitirán posturas separadamente á cualquiera de ellas, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Escribanía para que los licitadores puedan examinarlos.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, ante mí, Licenciado Diego Lozano. X—1819

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Ora, de cuarenta y tres años, viudo, jornalero, natural de Monte Cubeiro (Lugo), y sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le re-

sultan en causa que instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—1297

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se instruye contra Casiano Sánchez Díaz por lesiones, se cita y llama á Jenaro Blanco Reviejo, de cuarenta años de edad, casado, zapatero, que habitó en la calle de Rodas, 18 y 20, tercero, y cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante el expresado Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—1298

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Bausili Borrel, natural y vecino de Madrid, que parece vivió en la calle de Ticiano, núm. 15, principal, hijo de Eugenio y de Dolores, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, entendiéndose desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—1300

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital dictada en expediente de jurisdicción voluntaria, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, para la venta voluntaria de la finca llamada Ejido ó Castañar Reboldano, sito en la villa de Barrado, de la pertenencia de Doña Juana Alzola, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta será el de 30.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 2.500 pesetas como garantía del cumplimiento de la obligación que contraiga por si fuere aprobado el remate, y aceptada la postura, que siempre deberá cubrir las dos terceras partes del valor por que se anuncia la finca.

Tercera. Si fuere aprobada la subasta por Doña Juana Alzola ó aceptada por ella alguna postura el licitador que hubiese hecho ésta deberá acudir á Madrid al otorgamiento de la escritura y entrega del precio en el término que se fija, sin excusa ni motivo alguno, y en otro caso, las 2.500 pesetas que el licitador hubiese consignado para tomar parte en la subasta quedarán á beneficio de Doña Juana Alzola pasado que sea el término aludido, sin que aquél pueda en modo alguno reclamarlas.

Cuarta. Los gastos y derechos de todas clases que cause la escritura matriz de venta, su copia, la inscripción y la transmisión de propiedad, serán de cuenta del comprador.

Quinta. El comprador no podrá reclamar más títulos que los que quedan de manifiesto en la Escribanía.

Sexta. Si algún licitador ofreciese aceptar el remate con la modificación que señale de una ó más condiciones de este pliego, desde el momento en que Doña Juana Alzola acepte la oferta con las modificaciones señaladas, quedará obligado el licitador á llevar á efecto el contrato con las condiciones que no hubiere reclamado.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—V.º B.º=Emilio Méndez. El Escribano, Vicente García. X—1820

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Lorda, hijo de Miguel y de Ana, natural de Montejaque, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, casado, de treinta años de edad en la actualidad, y el cual se fugó de la cárcel de Cártama, y se le sigue causa por otra fuga de la cárcel de Ronda, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden

proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel del citado individuo á mi disposición.

Dada en Málaga á 28 de Febrero de 1891.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—1301

## MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á Diego Gallego Mejías, alias Tosco, natural de Arahal y vecino que se dice ser de Sevilla, de estatura alta, delgado, color trigueño, barba poblada y afeitada, ojos pardos, y vistiendo como los trabajadores del país, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba y Málaga, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo de metálico y alhajas en la villa de Arahal, y casa de D. José María Calvillo y Zayas, en la noche del 3 al 4 del actual; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir su paradero; y conseguido, lo pongan á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 28 de Febrero de 1891.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, José M. Vargas. J—1302

## MONTEFRIO

En causa que se instruye en este Juzgado sobre incendio de un vagón del tren mixto, núm. 23, de los andaluces, ocurrido el 25 de Septiembre último en el kilómetro 82 de la línea de Campillos á Granada, se ha mandado por providencia dictada en el día de ayer se cite á Francisco Herrera, guarda freno de dicho tren en el expresado día 25, vecino de Granada, al parecer de oficio zapatero, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar declaración en la referida causa.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido esta cédula, en la que hago constar la obligación que tiene el testigo dicho de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y la firmo en Montefrío á 24 de Febrero de 1891.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila. J—1270

## ORGAZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Hago saber que habiendo sido declarado cesante por renuncia de D. Félix López del Vallado, del cargo de Registrador de la propiedad de este partido; por el Procurador Don Andrés Guadalupe, á nombre de aquél, se presentó escrito pidiendo la devolución de la fianza que tenía prestada; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento, se hace pública la pretensión, citándose á las personas que tengan derecho á hacer alguna reclamación contra el expresado funcionario, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este tercer anuncio la presenten en este Juzgado ó en el de La Vecilla, cuyo Registro ha servido también este interesado.

Dado en Orgaz á 3 de Marzo de 1891.—J. Pardo y Crespo. De su orden, Fausto Casado. J—1303

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Riera y Palmer, que dijo vivir en el Molinar de Levante, detrás de la fábrica del gas, la cual el día 14 de Junio de 1889 fué detenida con tabaco de contrabando en la puerta de Calatrava, de esta ciudad, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á fin de prestar la conveniente declaración.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado.

Palma 26 de Febrero de 1891.—José Escolano.—Miguel Fernández. J—

D. José Escolano y de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Noguera y Coll, que vivía en la calle del Vidrio de esta ciudad, núm. 35, y es hija de Lucas y de Vicenta, natural de Sóller, casada con Lorenzo Torres, jornalera y de treinta y cinco años de edad, la cual, sobre las ocho de la noche del 18 de Septiembre último fué detenida con tabaco de contrabando en la puerta del Campo de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario á efectos de justicia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha Noguera, poniéndola, si fuere habida, á disposición de este Juzgado.

Palma 26 de Febrero de 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Miguel Fernández. J—1273

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado en causa sobre varios robos Isidro Figueras y Mulero, conocido por Victoriano, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Madrid, vecino de Barcelona, de veinticuatro años de edad, soltero, marmolista, con instrucción; siendo sus señas personales las siguientes: estatura más bien alta que baja delgado, quebrado de color, frente espaciosa, pelo negro y abundante, cejas, ojos y barba al pelo, nariz pronunciada en su extremidad, boca regular y viste al uso de los artesanos de Barcelona, fugado del hospital provincial civil de esta ciudad la noche del domingo último 22 del actual, donde se hallaba enfermo en clase de preso, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca y se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Señores Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los funcionarios de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado Isidro Figueras y Mulero; y en caso de ser habido, lo hagan conducir con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 26 de Febrero de 1891.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás. J—1271

## PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero Santiago Blanco y Mendia, hijo de Victoriano y Martina, natural y domiciliado en la villa de Puente la Reina, casado, labrador y de edad de treinta años, de estatura alta, delgado, dentadura incompleta, color bajo, de pelo, cejas y ojos castaños y vestido con el traje del día de fiesta al estilo del país, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de responder y defenderse en el sumario que se instruye contra el mismo por homicidio de su convecino Cruz Lola en la noche del 2 de Febrero último; bajo apercibimiento que si no se presenta le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 1.º de Marzo de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—1304

## PONFERRADA

Por el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de esta villa, en causa criminal seguida contra Rufina Arias, vecina de Torre, y á virtud de carta orden de la Superioridad, se ha acordado que la testigo Merenciana Alvarez, vecina que fué de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, sea citada por medio de la correspondiente cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que el día 17 del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta villa con objeto de que asista á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en la referida causa.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente, que firmo en Ponferrada á 27 de Febrero de 1891.—El Escribano, Cipriano Campillo. J—1274

## PUENTE CALDELAS

El Dr. D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado D. José Amoedo, vecino de esta villa, cuyas señas se detallan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el que no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado al parecer á Ultramar, ignorándose su paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso alto de la casa cárcel de partido, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de ser notificado del auto de procesamiento, prestar la oportuna declaración de inquirir y constituirse en prisión provisional en la citada cárcel pública, por consecuencia de sumario sobre rapto de la joven Pilar Baqueiro Amoedo, del lugar de la Rosa, parroquia de la Insúa; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargándose á la vez el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que por los medios que su celo les sugiera, procuren obtener la captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente Caldelas á 27 de Febrero de 1891.—Clodomiro Meruéndano.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

## Señas del procesado D. José Amoedo.

Estatura regular, de unos cuarenta y seis años de edad, delgado de cuerpo, moreno, pupilas azules, pelo entrecano, bigote y perilla ídem, cara larga, nariz regular; vestía americana, chaleco y pantalón de paño oscuro, y llevaba á la cabeza sombrero hongo negro. J—1275

## PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Puente deume.

Hago saber que el Procurador D. Pedro Montes Rodríguez, á nombre de Doña Juana Martínez Agras, vecina de San Salvador de Fene, propuso ante este Juzgado demanda de juicio universal, conforme á los artículos 1.101 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, para obtener la adjudicación, previa declaración del derecho que á su representada asiste, de los bienes de la capellanía de legos de Nuestra Señora del Socorro, erigida en la parroquia de San Salvador de Fene, por escritura pública otorgada en 31 de Mayo de 1720 ante el Notario de esta villa D. Francisco Antonio Vizoso, por Nicolás Martínez y María Luisa Antonia Vázquez, su mujer, vecinos que fueron de Fene.

Estos fundadores dispusieron que la expresada capellanía había de ser lega, sin intervención alguna de la Autoridad eclesiástica; nombraron la María Luisa en primer lugar como Capellán á Antonio de Cabral, y en segundo lugar á Andrés García, y el Nicolás Martínez á D. Antonio Fernández Pita, y en segundo lugar á D. Ciprián Vizoso, cuyos llamamientos se habían de entender alternativamente, de manera que un Capellán fuese de la familia de un otorgante, y otro de la de la otra, y no habiendo descendientes legítimos de esas familias, sucederían para el disfrute de los bienes los Sacerdotes que fuesen vecinos é hijos de vecinos de Fene, y nombraron por patrono á Miguel Rodríguez de Lago.

La demandante se considera con derecho á los bienes de esa fundación, alegando que el último Capellán que los disfrutó fué D. Froilán Cancela, que falleció en 21 de Agosto de 1871, habiéndose restituido los bienes á la clase de libres, y sin que desde entonces sepa que se hayan cumplido las cargas de la fundación; que el fundador tuvo por hijo á Cayetano; éste, á su vez, tuvo á Juana, Paula, Antonia, Pedro y Manuela, los cuales fallecieron, habiendo dejado el Pedro por hijos á la de mandante y á sus hermanos Bartolomé y Balbina; acompaña el árbol genealógico, copia de la fundación y varios documentos.

Admitida esta demanda, acordé llamar por este primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la fundación mencionada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Puente deume 23 de Febrero de 1891.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Manuel Martínez. 65—P

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Medinilla y Bela, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente y término de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Ramona Bravo de los Hoyos y Madera Madrado, natural y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 29 de Enero próximo pasado, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco con aquélla, y á fin de que puedan ser oídos en los autos juicio ab intestato que se siguen en este Juzgado por fallecimiento de la indicada señora.

Dado en el Puerto de Santa María á 9 de Febrero de 1891. Angel Medinilla.—José de Castro. 64—P

## REINOSA

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de este partido de Reinosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Offroy Duque, natural de Comillas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros me hallo instruyendo con motivo de la fuga de presos de la cárcel de este partido, verificada en la noche del 20 de Noviembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Offroy Duque, cuyas señas á continuación se expresan; y caso de ser habido le pongan á mi disposición en esta cárcel.

Dado en Reinosa á 27 de Febrero de 1891.—Félix Jarabo. Por su mandado, Laureano Medina.

## Señas personales de José Offroy Duque.

Estatura un metro 500 milímetros, pesa 52 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por 9 de ancho, ídem de los pies 24 por 9, color de los ojos negros y bizcos, ídem del rostro moreno, barba escasa con un poco de bigote, cara redonda, nariz ancha, sin cicatrices á la vista; es soltero, de veintitrés años de edad, natural y domiciliado últimamente en la villa de Comillas, habiendo estado siete años en la Habana; viste americana y pantalón de paño oscuro rayado á cuadros, camisa de color, medias azules, alparga-

tas negras bordadas con lana encarnada, y boina azul, todo en mal uso.

## SALAS DE LOS INFANTES

D. Mariano Avellán Quemada, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente requisitoria requiero y exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, sujetas á mi jurisdicción y á las que no lo están, les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los efectos y cantidades que á continuación se expresan, y que fueron sustraídas la noche del 7 del actual de la casa del Sr. Cura párroco de Contreras Don Nicolás Hoyuelos, así como á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de los sujetos en cuyo poder fuesen hallados tales efectos y alhajas; pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dada en Salas de los Infantes á 23 de Febrero de 1891.—Mariano Avellán.—Por su mandado, Emilio E. de la Mora.

## Efectos y cantidades sustraídas, cuya ocupación se interesa esta requisitoria.

Una cruz parroquial de madera, toda chapeada de plata, pesando próximamente entre la chapa y madera unas 13 libras, como de tres cuartas de alta por media vara de ancha ambos brazos, teniendo delante, en el centro, la efigie del Crucificado, y en la cara posterior la de la Virgen; los remates de los brazos tenían forma redonda y en toda la cruz no había dorado alguno, teniendo como seña particular en el extremo alto y labrado en la misma chapa de plata un grabado que representa un ave con sus hijos devorándoles las entrañas.

Como 1.000 reales en las monedas siguientes:

Un billete de 25 pesetas con dos rayitas distintas en el frente y costado izquierdo.

Unas ocho ó diez monedas de 5 pesetas, y el resto en monedas de 2 pesetas, excepto tres duros que fueron en Calderilla, sin poder determinar el busto y año de acuñación de tales monedas. J—1278

## SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturio del Hoyo Gérica, natural de Mestanza, provincia de Ciudad Real, de edad de treinta y un años, cabo que fué de Carabineros de la segunda sección, segunda compañía de la Comandancia de Guipúzcoa, y á un tal Hilario Martínez, domiciliado en Sangüesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en San Sebastián á 26 de Febrero de 1891.—Enrique D. Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—1277

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Rodríguez Torres, hijo de Mateo Rodríguez, natural de San Llorete de la Vega, provincia de Palencia, que es de estatura un metro 45 centímetros próximamente, delgado, pálido, ojos pequeños y claros, sin señal de bozo ni barba, como de 18 años, soltero; viste pantalón y americana color pardo, botas ordinarias de becerro, su pronunciación es fuerte y torpe, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que por robo se le sigue; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario dicho y en providencia de hoy.

Santander 27 de Febrero de 1891.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesus Escobio. J—1305

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama á la procesada Francisca Maldonado Muñoz, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio antes en la puerta Carmona, núm. 24, hoy se ignora, viuda, de ocupación su casa, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por tentativa de hurto; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde contumaz.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en dicho Juzgado de la referida procesada.

Dada en Sevilla á 23 de Febrero de 1891.—José de Lezameta.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—1279

## SOS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Murillo y Chavarrén, de veinticuatro años de edad, hijo de Victoriano y de Victoriana, natural y vecino de la ciudad de Sangüesa (Navarra), para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes del referido Cirilo Murillo y Chavarrén.

Dada en la villa de Sos á 21 de Febrero de 1891.—Fabián Ruiz.—Por mandado de S. S., Antonio Saúl.

*Señas del procesado.*

Talla regular, cuerpo delgado, cara estrada, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y barba pronunciadas, pómulos salientes, boca grande y no se le conoce seña particular; viste ordinariamente boina azul, camisa de color á cuadros, elástico de Bayona color chocolate, blusa azul, faja negra, pantalón azul, alpargatas negras, y salió con borceguies, calcetines blancos; la ropa suele llevarla grasienta, propio de su oficio de matador de cerdos. J—1184

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un joven de unos veinte años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo y cara, y vestido de pantalón, elástica, boina de color café y calzado de alpargata abierta y calcetines, el cual según se indica, debe ser vecino de Villarreal ó Ansó y quinto de este año de este último pueblo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye en dicho Juzgado sobre robo de carneros de la pertenencia de D. Nicolás Marco; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y siendo habido, dispongan su conducción á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Sos á 25 de Febrero de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Antonio Sanz. J—1280

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gayarri Campaña, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser citado para que se presente ante este Tribunal en esta villa el día 27 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á la vista del juicio oral en causa contra el mismo y otros sobre hurto de leñas del monte de Zabecos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en la villa de Sos á 26 de Febrero de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Mariano López. J—1281

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gayarri Campaña, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser citado para que se presente ante el Tribunal en esta villa el día 29 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á la vista del juicio oral, que tendrá lugar en causa contra el mismo y otros sobre hurto de leñas del monte de Zabecos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dada en Sos á 26 de Febrero de 1891.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Mariano López. J—1282

## TALAVERA DE LA REINA

Licenciado D. Benigno Marcos y Domínguez, Regente del Juzgado de instrucción de este partido.

Hago saber que por disposición de este Juzgado, y como de ilegítima procedencia, se encuentran depositadas las dos caballerías que se reseñarán; y habiendo acordado anunciarlo, se llama por término de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á las personas que se consideren dueñas de las mismas para que ejerciten su derecho con la debida justificación y ante este referido Juzgado en indicado plazo.

Dado en Talavera de la Reina á 26 de Febrero de 1891.—Licenciado Benigno Marcos.—Por su mandado, Pablo de Arezo Rueda.

## señas.

Un burro, piel de rata, capón, botilavado, con rayas de mulo, de cuatro años y de un metro y 25 centímetros de alzada.

Una burra, piel de rata, de veinte años, bocilavada, tuerta del ojo izquierdo y de un metro y 8 milímetros de alzada.

J—1306

## TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á Joaquín Toyos Resuva, vecino de Duález, casado con María Presentación Díaz Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por estafa á D. Guillermo Gómez Ceballos; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo acordado la prisión provisional del Toyos, ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas si fuese habido.

Dada en Torrelavega á 21 de Febrero de 1891.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., Marcelino González.

J—1307

## UTRERA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, se ha mandado se cite y llame por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al gitano nombrado Manuel, que á fines de Mayo último vivía en la calle de Evangelistas, núm. 23, en el barrio de Triana en Sevilla, el cual es alto, delgado, moreno, como de veinticinco á treinta años, con bigote, barba afeitada; y viste calzonas blancas, chaqueta negra y sombrero color café, de oficio cerrajero, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Tomás Núñez Ramos por hurto de un jumento en término de esta ciudad, verificado á fines de Mayo próximo pasado; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Utrera 26 de Febrero de 1891.—El actuario, Felipe Rojas.

J—1215

## VALDEPEÑAS

D. Luis Caminero y Redecilla, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Antonio Rodríguez Romero, de treinta y tres años de edad, hijo de Rafaela, ignorándose el nombre del padre, casado con Dorothea Moreno, natural de Jaén, su estatura un metro 57 centímetros, peso 57 y medio kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, id. de los pies 25, color de las pupilas negro, color del rostro moreno, color del pelo negro, que viste alpargatas, pantalón rayado oscuro, faja negra, chaleco color pardo, camisa de color á rayas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Gijón, núm. 11, con el fin de ser emplazado en la Audiencia de Manzanares, en virtud del auto de terminación del sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre cohecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y ruego en el mío á todas las Autoridades, tanto civiles cuanto militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 28 de Febrero de 1891.—Luis Caminero.—El Secretario, Ciriaco Donado. J—1283

## VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Cevallos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Ildefonso, de oficio hojalatero y vecino que fué de Gigosos de los Oteros, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de León* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que pende en dicho Juzgado con motivo de haber volcado uno de los coches de la empresa de D. Gregorio Tabares, de esta vecindad, el día 29 del mes de Enero último al regresar del pueblo de Palanquinos á esta villa, ofreciéndole al mismo tiempo la causa por si quisiera mostrarse parte en ella; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á 2 de Marzo de 1891.—Fidel Cevallos.—Por mandado de S. S., Manuel García Alvarez. J—1308

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de nueve días á Ladislao López Maestri, alias Morito, natural y vecino de San Antonio, de la provincia de Logroño, soltero, jornalero, de treinta años de edad, confinado que fué del presidio de San Miguel de los Reyes, para que se presen-

te en este Juzgado ó cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre malos tratamientos á penados de dicho presidio.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de tal individuo y lo dejen en la cárcel expresada á mi disposición.

Dado en Valencia á 26 de Febrero de 1891.—Tomás Morales.—Por su mandado, Arcadio Just. J—1185

## VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de José Correa, natural que se dice fué de Loulé, en el inmediato reino de Portugal, de oficio jornalero, como de cincuenta años, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de hacerles el ofrecimiento de la causa que en el mismo pende en averiguación de las causas de la muerte del citado Correa, ocurrida el día 18 del corriente en la aldea de Traslasierra, jurisdicción de Zalamea la Real; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 26 de Febrero de 1891.—José Orge Portela.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—1284

## VALLS

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de la presente ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal que sobre hurto se siguió en este Juzgado contra Jaime Cabú Forés (Pilot), se cita y emplaza á Juan Carcolet Montserrat, de ignorado paradero, vendedor ambulante de quincalla, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el referido Juzgado al objeto de serle entregada la pieza de convicción ocupada en dicha causa, consistente en un cuchillo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Valls 26 de Febrero de 1891.—José Fortacín.—Por mandado de S. S., por D. José María Urrea, Luis Grau.

J—1252

## VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de Viella y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre incendio de tres edificios en la villa de Arties, se cita y llama á los perjudicados Juan Boix y Portoló y Domingo Ferrer y Fós, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles la citada causa por si quieren mostrarse parte en ella, y si renuncian ó no á la indemnización de daños y perjuicios que en su caso puedan corresponderles; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley; entendiéndose que dicho término será á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Viella á 24 de Febrero de 1891.—Juan A. Font.—Por su mandado, Antonio Marzo. J—1285

## VILLALPANDO

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que D. Carlos Fernández Baltero, Registrador de la propiedad que ha sido en este partido hasta el 9 de Septiembre de 1890, en que cesó en dicho cargo por haber sido jubilado por Real orden de fecha 2 del mismo mes y año, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente ante este Juzgado para la devolución de la fianza que en metálico tiene constituida en garantía del expresado cargo, y en el referido expediente por providencia de esta fecha, y conforme á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se hace notorio el cese del expresado Registrador, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo y término de tres años, á contar desde la inserción del presente primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme expresan las disposiciones legales citadas.

Dado en Villalpando á 25 de Febrero de 1891.—Adolfo Suárez.—Por su mandado, Pedro Burón. J—1253

## VITORIA

D. Eduardo Serrano de la Peña, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Pedro Ruiz de Loizaga, Maestro interino que fué de Galarreta, de donde desapareció el 19 de Julio último, ignorando su actual paradero, como de unos veintiocho años, soltero, estatura regular, color moreno, de regulares carnes, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre abandono de destino y estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 26 de Febrero de 1891.—Eduardo Serrano.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. J—1216

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por providencia fecha de hoy, ha mandado se cite por medio de la presente á Claudio Larena Acevedo, de treinta y ocho de edad, soltero, carpintero, que manifestó tener su domicilio en la calle de de San Fernando, núm. 12, de la villa de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á fin de ampliar la denuncia hecha por el mismo ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de la Corte sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto en la forma acordada la citación del denunciante Claudio Larena Acevedo, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 20 de Febrero de 1891.—El Secretario, Luis Moliner. J—1124 bis

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se creyeran con derecho á la herencia de Doña Bernarda Fernández Baroja, natural de Tarazona, que falleció en el Hospital provincial de esta capital el día 30 de Agosto del año último, para que comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en los autos de concurso necesario en que fué declarada la interfecta; apercibiéndoles que de no concurrir dentro de los quince días siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Febrero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. 57—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Diego Marín Navales, alias Cánovas, hijo de Diego y de Gregoria, de doce años de edad, natural de esta ciudad, que estuvo domiciliado en la misma con su madre en la calle de los Estudios, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á ser notificado de lo acordado por la Sala contra el mismo en causa que se le sigue sobre hurto: apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del nombrado Diego Marín Navales, cuyas señas se expresan á continuación; y caso de obtenerla, disponer su remisión y entrega en las cárceles públicas de esta ciudad, en las cuales se halla acordada su prisión.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1891.—Lisardo Sánchez Cabo.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés.

Señas de Diego Marín.

Estatura un metro 20 centímetros, peso 20 kilogramos, dimensión de las manos 14 centímetros, ídem de los pies 20, pupilas negras, iris pardo, pelo castaño, sin ninguna cicatriz visible y de rostro moreno. J—1286

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á los procesados Mariano Alvarez Juan, hijo de Fermín y de Casiana, natural de Villar de los Navarros, vecino de esta ciudad, de diez y nueve años, soltero, de oficio cepillero, y José Mateo Fuente, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sevilla, parroquia de San Roque, y habitaba en la calle de la Lima, núm. 10, vecino también de Sevilla, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil y torero, y cuyas señas personales se hacen constar á continuación, para que dentro del término de ocho días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquéllos puedan encontrarse que, de ser habidos, sean conducidos á las cárceles públicas de esta capital, á mi disposición, con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 24 de Febrero de 1891.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Saura.

Señas de Mariano Alvarez.

Estatura un metro 63 centímetros, peso 45 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros por 19, ídem de los pies 22, color de las pupilas negro, ídem del pelo ídem, sin cicatrices, color del rostro sano.

Señas de José Mateo.

Estatura un metro 65 centímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros por 20, ídem de los pies 22, color de las pupilas negro, pequeña cicatriz sobre el pómulo, en la parte inferior del ojo derecho, pelo negro y color sano. J—1309

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. José Cútoli y Peñalva, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Filomena Vigo Casal, de quince años de edad, soltera, de ocupación sus labores, vecina de esta ciudad, y á Francisca Jerez Rodríguez, de veinticinco años de edad, soltera, de ocupación sus labores, vecina de Madrid, calle de las Cambronerías, núm. 6, cuarto bajo, residente que ha sido en esta ciudad, calle Ancha, y cuyo actual paradero de las mismas se ignora, para que el día 21 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado y con los medios de prueba de que intenten valerse á la celebración del juicio de faltas que contra las mismas se sigue por lesiones mutuas; apercibiéndolas que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1891.—José Cútoli.—Por su mandado, Agustín García. J—1221

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Villanueva.

Balance del 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	216.989'70
Sadó, Tintoré y Escubós.....	539'15
	217.519'85
Préstamos.....	230.834'71
Cartera.....	1.297.871'65
Mobiliario.....	8.090'68
Inmuebles.....	671.516'79
Corresponsales.....	33.166'64
Cuentas corrientes.....	10.074'44
Alcantarillado de Gracia.....	246.089'49
Acciones retiradas de circulación.....	7.500.000
Acciones amortizadas.....	5.425.000
Valores en custodia.....	1.198.150
Ídem en garantía.....	134.100
	1.332.250
	16.972.414'25

PASIVO

Capital.....	15.000.000
Depósitos.....	300.348'43
Cuentas corrientes.....	151.747'96
Corresponsales.....	73.523'91
Cupones no presentados al cobro.....	11.900
Fondo de reserva.....	50.313'39
Cuentas transitorias.....	12.265'51
Efectos á pagar.....	6.700
Depositantes de valores.....	1.332.250
	16.939.049'20
Beneficios.....	33.365'05

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1890.—El Contador, Medin Carbonell.—V.º B.º—El Administrador, José Gassó. X—1416

La Navarra.

FÁBRICA DE PAPEL CONTINUO

Sociedad anónima.

Balance general del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1890, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Febrero de 1891.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica.....	1.168.266'84
Primeras materias.....	204.995'07
Cuentas corrientes.....	7.766'88
Efectos á negociar.....	179.980'36
Caja.....	623'08
	1.561.632'23

  

PASIVO	Pesetas.
Efectos á pagar.....	255.501'88
Reserva voluntaria.....	73.819'39
Ídem reglamentaria.....	32.310'96
Capital.....	1.200.000
	1.561.632'23

Villava 27 de Febrero de 1891.—El Administrador gerente, Luis Urdapilleta. X—1422

Gas Reusense.

Balance general de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1890.

ACTIVO	Pesetas.
Material de la Sociedad.....	530.113'96
Géneros en almacén.....	30.103'80
Carbones.....	50.766'95
Muebles y enseres.....	9.170'12
Ayuntamiento.....	70.953'16
Varios deudores.....	409.523'66
	1.100.631'65

PASIVO

Capital.....	975.000
Varios acreedores.....	37.876'50
Beneficios por liquidar, como sigue:	
Remanente del ejercicio de 1889.....	99'93
Beneficios obtenidos en el presente.....	87.655'22
	87.755'15
	1.100.631'65

Reus 31 de Diciembre de 1890.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

Inventario de los géneros que se expresan, pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
Sección 1.ª—Tubería y piezas para canalización.....	10.674'85
» 2.ª—Material para alumbrado público.....	2.323'87
» 3.ª—Retortas y piezas refractarias.....	1.825'80
» 4.ª—Contadores y material para ramales.....	6.354'10
» 5.ª—Objetos para el servicio de la fábrica.....	2.753'50
» 6.ª—Productos elaborados y cal.....	6.171'68
	30.103'80

Reus 31 de Diciembre de 1890.—Por el Gas Reusense, el Administrador, Pedro Freixa.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados en junta general de señores accionistas celebrada el día 22 de Febrero último.

Reus 2 de Marzo de 1891.—Juan Sardá. X—1424

Sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca.

Habiendo solicitado D. Gabriel Alomar y Barbarin, Presbítero, como tutor de los menores D. Gabriel y Doña Ana Alomar y Villalonga, la expedición de un duplicado del extracto de inscripción núm. 2.222, librado por esta sucursal en 18 de Junio de 1890 á favor de D. Juan Alomar y Barbarin, y comprensivo de cuatro acciones, números 182.865, 187.927 y 928 y 205.435 del Registro general del Banco, por haberse extraviado dicho documento, se anuncia al público por tercera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento, para que reclame quien se crea con derecho á ello, dentro del plazo de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio; ó de lo contrario, esta sucursal expedirá el duplicado que se solicita, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Palma 5 de Marzo de 1891.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras. X—1284—1

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible de efectivo, expedido por esta sucursal á favor de Doña Isabel Etulain y Bideau, con el núm. 1.484, el 1.º de Mayo de 1890, y por pesetas 1.000, se anuncia por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 14 del corriente, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 28 de Febrero de 1891.—El Oficial Secretario, Antonio María Echeverría. X—1421

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

La junta general ordinaria se celebrará el miércoles 8 de Abril de 1891, á las once de la mañana, en el domicilio administrativo de la Sociedad, 97, rue Royale, Bruselas.

Orden del día.

1.º Memoria del Consejo de administración.  
2.º Aprobación del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1890.

La junta general se compondrá de accionistas, poseyendo un minimum de 100 acciones, los cuales deberán depositar sus títulos quince días antes de la reunión en la Caja general de Reports y de Dépôts de Bruselas.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X—1423

Compañía del Ferrocarril Hullero de la Robla á Valmaseda.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria para el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Dirección general, Gran vía, núm. 30, bajo; para cuya asistencia deberán los señores accionistas cumplimentar lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos.

Desde el día de la fecha, y en el mismo local, á las horas de oficina, estarán de manifiesto todos los documentos comprobantes del balance del ejercicio de 1890.

Bilbao 4 de Marzo de 1891.—El Director general, Mariano Zuaznavar. X—1417

Las Nieves.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á junta general para el día 14 del actual, á las ocho y media de la noche, en la calle de Relatores, núm. 4, principal.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Presidente, José M. Pedrero. X—1418

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 5, Día 6). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, pequeños, nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 5 DE MARZO DE 1891

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'35 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'93 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Marzo de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 6 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 6 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE Á LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE CONCEJALES. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás de Aquino, Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santo Domingo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 92 de abono.—Turno 2.º—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 131 de abono.—Turno impar.—Un crítico incipiente.—Pachón.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La Duquesa de Altorra.—Juegos de sensación.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º—Georgina.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Jugar con fuego.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chaleco blanco.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La república de Chomba.—Madrid petit.—La leyenda del Monje.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Baladrán.—El matrimonio.—Francisco.